BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 30 de Octubre de 1911

ANO XIX NÚM. 5356

AVISO

Se avisa á los Sres. Subscriptores del Boletín Oficial que deseen obtener el índice correspondiente al 1er bimestre del corriente año, que pueden recogerlo en esta Administración, previa presentación del recibo de subscripción.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Ley No. 8220.—Conmemoración del Centenario del primer juramento y bendición de la bandera argentina.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1911.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o El Poder Ejecutivo procederá á conmemorar en la ciudad de Jujuy, el 25 de Mayo de 1912, el Centenario del primer juramento y bendición de la bandera argentina.

Art. 2° Al acto de la conmemoración concurrirá el ejército nacional y las escuelas públicas de la capital y territorios federales, en la forma que determinen el Ministerio de Guerra y el Consejo Nacional de Educación, respectivamente.

Art. 3° Destínase la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional para el cumplimiento de la presente ley, la que se aplicará á los siguientes objetos: (a) Para la erección de un monumento á la Bandera y al General Belgrano, su creador, el que se inaugurará el día del Centenario, cien mil pesos. (b) Para la edición de las actas capitulares y demás documentos históricos existentes en el archivo de Jujuy, relativos á la guerra de la independencia, cincuenta mil pesos. (c) Para la terminación y ampliación de la escuela provincial «Belgrano», cien mil pesos. (d) Para abonar las obras de restauración que ejecutan en la iglesia matriz en la que se bendijo y juró la Bandera y seguirlas hasta su terminación, cien mil pesos. (e) Para la Comisión del Centenario y pro monumento á Belgrano y la bandera de Jujuy con destino á los gastos que ocasione la conmemoración, cincuenta mil pesos.

Art. 4o La suma á que se refiere el artículo anterior se abonará de rentas generales con imputación á la presente ley, hasta tanto se incluya en el Presupuesto.

Art. 5o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintidós de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Andrés Supeña.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el No. 8220.

Departamento Nacional de Higiene.—Nombramiento de un Médico Regional y de Médicos de Circunscripción.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1911.

Vistas las precedentes notas del Departamento Nacional de Higiene; y atento los antecedentes que las acompañan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Médico Director Regional de la Provincia de Jujuy, al Dr. Jaime Carrillo y Médicos de Circunscripción para la campaña antipalúdica de las Provincias del Norte, á los Dres. Alberto Rossi, Onofre Herrera, Wáshington Alvarez, Antonio Zavalía, Juan P. Amarante, Adolfo Mercado, Nicolás Carrizo Rueda, Erasmo Mangudo y Honorio Folquer, cuyos sueldos serán abonados en la forma dispuesta por el Decreto de fecha 31 de Julio último, reglamentario de la Ley sobre Defensa del Paludismo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Licencia al Médico de la Sala de Observación del Departamento de Policía, Dr. José Ingenieros.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1911.

En mérito de las razones aducidas en la precedente solicitud de licencia, y lo informado por la Jefatura de Policía de la Capital, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de un año, á contar del 1º de Noviembre próximo, para ausentarse del país, al Médico de la Sala de Observación del Departamento de Policía de la Capital, Dr. D. José Ingegnieros, debiendo ser reemplazado durante dicho tiempo, por el Médico ad-honórem del referido Departamento, Dr. D. Nicolás Lettieri.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Aprobación de un contrato de arrendamiento de la caballeriza de la Sección 40ª de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1911.

Vista la copia del contrato ad referéndum que antecede; y atento lo informado por el Ministerio de Obras Públicas y la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre el Departamento de Policía de la Capital y el Sr. Cayetano A. Carbone, para la renovación del arrendamiento de la caballeriza de la Sección 40ª, por el término de dos años, y mediante la subvención mensual de($ 50.00) cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º El gasto que importe el presente contrato, se imputará al Anexo B, Inciso 5, Item 13 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, y vuelva al Departamento de su procedencia, á sus efectos.

Repónganse los sellos en su debida oportunidad.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos—Descargo de una suma

Buenos Aires, Octubre 21 de 1911.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en el presente expediente; atentos los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase á Contaduría General para que descargue de las cuentas de la mencionada Dirección y anote en el libro de «Deudores Incobrables» la suma de treinta y ocho pesos con veintidós centavos ($ 38.22 m/n) moneda nacional, importe del robo perpetrado en la Oficina de Concepción del Uruguay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Departamento Nacional de Higiene.—Nombramiento de un Bacteriólogo extraordinario

Buenos Aires, Octubre 21 de 1911.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene; y atento los antecedentes que la acompañan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Bacteriólogo extraordinario para la profilaxis contra el cólera, á D. Santiago M. Costa, con la asignación mensual de cuatrocientos pesos ($ 400,00 m/n) moneda nacional, que se imputarán á los fondos votados para dicho objeto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Descargo de una suma

Buenos Aires, Octubre 21 de 1911.—

Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en el presente expediente; y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase á Contaduría General para que descargue de las cuentas de la mencionada Dirección y anote en el libro de «Deudores Incobrables» la suma de treinta y dos pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($.32,56 m/n) á que asciende el déficit dejado en la estafeta «Manuel Gálvez», por su ex encargado D. Alejandro Ronchetti

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Entrega al servicio público de la oficina telegráfica de «San Mariano»

Buenos Aires, Octubre 25 de 1911.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aprobar la resolución de la mencionada Dirección, librando al servicio público con horario limitado, la oficina telegráfica de «San Mariano», bajo la inmediata dependencia del 5º Distrito, Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, publíquese y archívese.

GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Misión especial ante el Gobierno de Bolivia.—Haberes del adscripto Sr. Alfredo de Arteaga

Buenos Aires, Octubre 24 de 1911.

A fin de dejar claramente establecido el alcance de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto de 14 de Marzo último, en lo que se refiere á los haberes que debe percibir el Sr. Alfredo de Arteaga en su calidad de adscripto á la Misión Especial, acreditado ante el Gobierno de Bolivia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Sr. Alfredo de Arteaga, Cónsul General adscripto á la Misión Especial ante el Gobierno de Bolivia, percibirá en tal concepto y en virtud del citado Decreto de 14 de Marzo ppdo., el sueldo y gastos de etiqueta de que gozaba, de acuerdo con el Presupuesto vigente, en su carácter de Cónsul General y Encargado de Negocios en Venezuela.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Angel Castaño—Arrendamiento de terreno en Reconquista

Buenos Aires, Octubre 24 de 1911.

Vista la solicitud del Sr. Angel Castaño, pidiendo en arrendamiento un terreno en el puerto de Reconquista, jurisdicción de la Aduana de Goya, para depósito de mercaderías de removido; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. Angel Castaño, un terreno en arrendamiento en el puerto de Reconquista, para depósito de mercaderías de removido, debiendo el Resguardo de este punto fijar su superficie y ubicación.

Art. 2º El concesionario abonará en la Aduana local, en concepto de arrendamiento, la cantidad de ($ 0,20 m/n) veinte centavos moneda nacional por metro cuadrado, al año, debiendo efectuarse el pago por trimestres adelantados.

Art. 3º La presente concesión es de carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin dar lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º Comuníquese y pase á la Aduana de Goya, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Club de Regatas de La Plata—Concesión de un terreno

Buenos Aires, Octubre 21 de 1911.

Vista la solicitud del Club de Regatas de La Plata, pidiendo se le conceda una superficie de terreno en el Puerto de La Plata, frente al Canal de Reunión Oeste, para trasladar las instalaciones que tiene en el terreno cuyo desalojo se le ha notificado; atento lo informado, y

Considerando:

Que en atención á los fines que persigue la citada institución, puede deferirse á lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Club de Regatas de La Plata, el permiso que solicita para ocupar con las instalaciones del mismo, el terreno situado en el puerto de esa ciudad, frente al Canal de Reunión Oeste, en el paraje indicado con tinta carmín en el plano de fs. 1, con una superficie de una hectárea sesenta y tres áreas y cuarenta y cuatro centiáreas.

Art. 2o El Club de Regatas de La Plata, abonará en la Aduana de esa ciudad la suma de ($ 0,01 m/n) un centavo moneda nacional mensuales, por cada metro cuadrado en concepto de arrendamiento del terreno que se le concede.

Art. 3o Esta concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4o Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

José A. Fernández—Pedido de reconsideración desestimado

Buenos Aires, Octubre 26 de 1911.

Visto que el ex Guarda de empresa particular de la Fábrica de Papel, dependiente de la Receptoría de Rentas Nacionales de Campana, D. José A. Fernández, se presenta solicitando se reconsidere el Decreto de fecha 26 de Julio ppdo., por el que se le separa de su puesto, por razones de mejor servicio; y resultando de los nuevos informes producidos que el recurrente carece de las condiciones de idoneidad para el puesto que ocupaba en esa repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Desestímase la reconsideración pedida.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese, previa reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Jubilación ordinaria á D Emilio A. Villar

Buenos Aires, Octubre 18 de 1911.

Visto este expediente en que D. Emilio A Villar solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales el, recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos ($ 600 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17, 18 y 28 de la Ley 4349, 1o de la Ley 6007 y 1o de la Ley 7796; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria, con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de quinientos setenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 570 m/n), á D. Emilio A. Villar, empleado de la Administración General de Impuestos Internos.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. Ismael Billordo—Osvaldo M. Piñero.—Francisco L. Garcia.—*R. Egusquiza,* secretario.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1911.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación su resolución de fecha 18 del corriente, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570,00 m/n) moneda nacional, al Inspector General de Impuestos Internos, D. Emilio A. Villar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Pensión acordada á Da Urbelina Valladares de Newton

Buenos Aires, Octubre 18 de 1911.

Visto este expediente en que Da. Urbelina Valladares de Newton solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante D. Alvaro E. Newton;

Que el causante fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes;

Que se han publicado los edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar, por el término de 15 años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m/n) moneda nacional, á Da. Urbelina Valladares de Newton, viuda de D. Alvaro E. Newton.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del Art. 80 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. Ismael Billordo —Osvaldo M. Piñero.—Francisco L. García.—*R. Egusquiza,* secretario.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1911.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 18 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 342 m/n, á Da Urbelina Valladares de Newton, viuda del jubilado D. Alvaro E. Newton,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Legación de Francia.—Libre despacho

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 da las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo libros venido en el vapor «Falls of Orchy» según conocimiento adjunto y destinado ó como lo acredita la nota de fojas dos. al servicio del Sr. Secretario de la Legación de Francia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

Ministro de los Países Bajos.—Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 24 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo un cuadro venido en el vapor «Fricia» según conocimiento adjunto y destinado, com lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del Sr. Ministro de los Países Bajos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

Luis Dreyfus y Cía.—Archivo de una petición

Buenos Aires, Octubre 24 de 1911.

Vista la solicitud de los Sres. Luis Dreyfus y Cía. pidiendo se les exima de la obligación de abonar el alquiler del local que ocupa el Resguardo de San Lorenzo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que con motivo de una presentación análoga de los recurrentes, se dispuso, por resolución de 31 de Mayo del corriente año, el archivo de la misma, en razón de estar pendiente del Honorable Congreso la sanción de la ley por la cual se votará los fondos para la construcción del edificio destinado al Resguardo de San Lorenzo;

Que subsisten las razones que motivaron la resolución que se menciona,

SE RESUELVE:

Dése al archivo.

José M. Rosa.

La Plata Cold Storage—Reconocimiento como sucesor de The La Plata Cold Storage C° Ld.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1911.

Vista la solicitud de La Plata Cold Storage pidiendo se haga saber á la Aduana que ese Frigorífico es el sucesor del The La Plata Cold Storage Co. Ld., á los efectos de la Ley No. 8458 sobre liberación de derechos, y

Considerando:

Que por Decreto de 25 de Noviembre se reconoció la transferencia referida,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de La Plata para su conocimiento y demás efectos que correspondan.

José M. Rosa.

Ferrocarril Central Argentino. — Liberación de derechos denegada

Buenos Aires, Octubre 24 de 1911.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita permiso para introducir libre de derechos, la piedragranito, que será empleada en la construcción de la nueva estación que se construye en el Retiro, cuya adquisición fué contratada en Agosto 21 ppdo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el material de que se trata no está comprendido en la nómina del Decreto del 14 de Julio último, ni puede invocarse, en favor de la petición de libre despacho, un contrato posterior á la fecha del referido decreto (Art. 4 de mismo),

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

José Ana—Denuncia desestimada

Buenos Aires, Octubre 24 de 1911.

Visto este expediente en el cual el Sr. José Ana denuncia que el Vista Contador y Receptor Interino de La Quiaca, D. Antonio Gámez, se ha negado á entregarle el manifiesto de una partida de coca, cuyos derechos fueron abonados; y pide se le traslade por sus faltas de cultura en el desempeño de su cargo; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de las actuaciones producidas resultan infundadas las denuncias formuladas,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de Jujuy, para su archivo.

José M. Rosa.

Se resuelve que los salarios de los peones de Aduana no son embargables

Buenos Aires, Octubre 25 de 1911.

Visto el oficio que precede, en el que se solicita embargo de la cuarta parte del sueldo que percibe el peón de la Aduana de la Capital, D. José Rodríguez.

Atento á lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que el salario que se paga á los peones de la Aduana no puede considerarse embargable desde que no es un sueldo ni constituye un contrato que implique cierta duración, como empleado con goce de sueldo;

Que no es posible llevar anotaciones de cada peón como si se tratara de un empleado de la Administración para embargar la cuarta parte de lo que diariamente percibe;

Que además la ley se refiere á los empleados, desde que habla del embargo de sueldos y los peones no se encuentran en esas condiciones.

Por esto y lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Vuelva al Sr. Juez de Paz de la Sección 22a de esta Capital, haciéndole saber que este Ministerio se ve en la imposibilidad de dar cumplimiento á lo pedido por las razones expuestas.

José M. Rosa.

Nombramiento de un Maquinista para la lancha «Yapeyú»

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1911.

Vista la nota que precede; y atento lo propuesto por la División Inspección y Contralor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2o del Decreto de fecha 17 de Febrero de 1911,

SE RESUELVE:

Nómbrase Maquinista 3o, conductor de la lancha «Yapeyú» al servicio del Resguardo del Tigre, al ex Maquinista 3o D. Juan Vierchi.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

José M. Rosa.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISION DE JUSTICIA

«Serenos de Buques y Cargas de los Puertos del Río Paraná».—Pedido de personería jurídica, denegado.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1911.

Exp. S-223.—En atención al dictamen de la Inspección General de Justicia; de acuerdo con los precedentes establecidos en casos análogos; y resultando, por otra parte, del informe de la Prefectura General de Puertos, requerido para cumplir una diligencia indicada por los interesados, que las relaciones de la Sociedad peticionaria con aquella repartición, no exigen la personería jurídica solicitada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o No ha lugar al pedido de personería jurídica, formulado por la asociación «Serenos de Buques y Cargas de los Puertos del Río Paraná».

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
Juan M. Garro.

Nombramiento de un Vocal de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y de Juez de 1a Instancia en lo Correccional.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1911.

Exp. S-258.—Visto el acuerdo prestado por el Honorable Senado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Promuévese al cargo de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, al Juez de Primera Instancia en lo Correccional, Dr. Don Fabio Lopez García, y para reemplazar á éste, al Asesor de Menores, Dr. D. Antonio E. Lascano.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Juan M. Garro.

«La Cooperativa de Hacendados»—Aprobación de reforma de estatutos.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1911.

Exp. C-793.—En mérito de lo manifestado en el escrito de fojas setenta y tres á fojas ochenta y seis; y oída la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la reforma de estatutos sancionada por la sociedad anónima «La Cooperativa de Hacendados», en la forma que se consigna de fojas cincuenta y dos (52) vta. á fojas sesenta y cinco (65), con las modificaciones de fojas ochenta y cuatro (84) vta. á ochenta y seis (86), entendiéndose que se mantiene el Art. 4o de los primitivos estatutos como agregado del Art. 5o actual.

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á fin de que se cumpla lo dispuesto por el Art. 295 del Código precitado, dentro del término reglamentario, y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
Juan M. Garro.

Ministerio de Guerra

Se dispone que los Distritos Militares suspendan el agregado de la fotografía en la libreta de enrolamiento y que en las Regiones Militares 2a, 3a, 4a y 5a, se suspenda la disposición relativa al perforado de la tapa de la misma libreta.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1911.

Atento á los informes de los Comandos de Regiones Militares, en los cuales se pone de manifiesto las dificultades con que se tropieza para dar cumplimiento á la Ley 8129 en lo referente á la disposición del Artículo 4 de la misma, que exige el agregado de la fotografía del enrolado en la libreta de enrolamiento y cuyos inconvenientes se notan mayormente en la campaña, donde se traducen en verdaderos perjuicios para los ciudadanos, quienes se ven obligados á concurrir desde lugares apartados y por repetidas veces á la oficina enroladora ó hacer estadías sumamente onerosas, sobre todo para aquellos de escasos recursos; por otra parte, necesitando los Distritos Militares distraer un numeroso personal dedicado exclusivamente á este objeto á consecuencia del complicado mecanismo que exige la contabilidad y contralor de la fotografía y por cuya causa descuidan otras atenciones primordiales como es la preparación del «Registro Matrícula y Reclutamiento» que debe confeccionarse simultáneamente con el enrolamiento y para cuya confección se necesita un personal competente muy difícil de reclutarlo en la campaña; y á más, habiéndose comprobado durante los tres meses que lleva de aplicación esta disposición de la Ley el retardo que produce en la operación del enrolamiento, y siendo un deber del Gobierno facilitar en la mejor forma posible el cumplimiento de esta Ley; y de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 4 de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Los Comandos de todas las Regiones Militares dispondrán que los Distritos Militares de las suyas respectivas procedan á suspender el agregado de la fotografía en la libreta de enrolamiento por el tiempo que dure el enrolamiento general, con excepción de lo determinado en el Artículo 18 de la Reglamentación de esta Ley que queda en vigor.

Art. 2o Queda suspendido por el tiempo que dure el enrolamiento general en la 2a, 3a, 4a y 5a Región Militar, la disposición contenida en el segundo párrafo del Artículo 15 de la Reglamentación y que se refiere al perforado de la tapa de la libreta de enrolamiento, quedando subsistente únicamente en la 1a Región Militar; no obstante, los Distritos Militares seguirán utilizando en la forma reglamentada, to-

das las libretas perforadas que tuvieran en existencia hasta terminarlas.

Art. 3º Los Jefes de Distritos Militares deberán clasificar las libretas no perforadas antes de enviarlas á sus oficinas enroladoras, colocándole la clase y el número de matrícula individual correspondiente, en el lugar respectivo de la primera hoja, á fin que se siga sin alteración el número de matrícula individual que por cada clase debe tener el distrito y que se conserva desde que se inició el enrolamiento general. La 3ª División del Gabinete Militar comunicará á los Distritos Militares el último número de cada clase que ha expedido para que el distrito lo siga de éste en adelante. Se colocará también entre el espacio que forma el borde de la primera hoja de la libreta y la palabra «Ejército Argentino» la siguiente anotación: «no perforada» y debajo, media firma del jefe del distrito y lo mismo dentro del cuadrado, para el retrato esta otra: «sin retrato» y debajo media firma del Jefe del Distrito; teniéndose presente que á más debe firmar el Jefe del Distrito en el lugar destinado para «jefe de la oficina enroladora.

Art. 4º Concluído el enrolamiento general, el Ministerio de Guerra autorizará á las Regiones Militares para que procedan á hacer efectivas las disposiciones del Artículo 4 de la Ley respecto á la fotografía, disponiendo que los Distritos Militares citen paulatinamente á los ciudadanos que no hubieran llenado este requisito.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Asunción Arraya.—Pedido desestimado sobre liquidación y abono de diferencias de pensión.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1911.

Visto el presente expediente iniciado por la pensionista militar Dª Asunción Arraya, solicitando la liquidación y abono de diferencias de pensión desde el fallecimiento de su hermana Justa Arraya, acaecido en el mes de Diciembre de 1892, y

Considerando:

1º Que la interesada á pesar del tiempo transcurrido, recién se presentó en el mes de Noviembre del año ppdo., solicitando la acumulación de la parte de pensión que percibía su hermana, pedido que le fué reconocido por Decreto de fecha 7 de Marzo del corriente año.

2º Que el derecho á pensión no debe considerarse como un derecho adquirido hasta tanto no se presenten los interesados á ejercer los beneficios que les acuerdan las leyes que rigen la materia, por cuanto no procede declararlos de oficio.

3º Que la no presentación en su debida oportunidad ó dentro de un plazo prudencial, hacen presumir la renuncia tácita de ese derecho y por ende la existencia de recursos propios para no solicitar la ayuda pecuniaria del Estado.

4º Que como principio de toda buena administración, no es posible admitir que el Estado esté obligado á abonar en una sola vez, sumas que debieron haber sido percibidas periódicamente dentro de los recursos anuales, cuando los interesados han hecho abandono de sus derechos.

Por estas consideraciones y en un todo de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y las razones aducidas por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desestímase el pedido de liquidación y abono de diferencias de pensión, interpuesto por Dª Asunción Arraya.

Art. 2º La Contaduría General de la Nación, aplicará en lo sucesivo las disposiciones contenidas en el presente decreto, para todas aquellas reclamaciones que, como en el caso ocurrente, se hayan dejado transcurrir tantos años sin haber hecho uso de los derechos que por ley les correspondiere, cuyas pensiones ó diferencias de pensión deberán ser liquidadas desde la fecha de la presentación del pedido.

Art. 3º Comuníquese á la Contaduría General, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Pensión acordada á Doña Ana María Reckinger de Leyría

Buenos Aires, Octubre 10 de 1911.

Visto el presente expediente; y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de seiscientos setenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 675 m/n) á favor de la Señora Ana María Reckinger de Leyría, viuda del General de Brigada retirado y Guerrero del Paraguay D. Francisco Leyría, equivalente á la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su Título IV, Capítulo II, Artículo 12, Inciso 4º, y Capítulo I, Artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Enriqueta Miller. —Traspaso de pensión

Buenos Aires, Octubre 17 de 1911.

Visto el presente expediente; y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á favor de la Señorita Enriqueta Miller, hija legítima y soltera del extinto Mayor D. Jerónimo Miller, el traspaso de la pensión que percibía Doña Juana Sáenz de la Torre de Miller, madre de la solicitante, fallecida el 20 de Marzo del corriente año, debiendo en consecuencia liquidársele la pensión mensual de ciento veinticinco pesos ($ 125 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Pensión á la viuda é hijos legítimos del Coronel Juan Antonio Alvarez

Buenos Aires, Octubre 17 de 1911.

Visto el presente expediente; y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450 m/n), á favor de la Señora Julia Díaz de Alvarez y menores Juan Antonio y Sahara Alvarez, viuda é hijos legítimos, respectivamente, del extinto Coronel retirado D. Juan Antonio Alvarez, equivalente á la mitad del sueldo que gozaba éste en el retiro, de acuerdo con lo que establece la Ley 4707, en su Título IV, Capítulo II, Artículo 12, Inciso 4º y Capítulo I, Artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Traspaso de pensión á favor de Alberto Gallino

Buenos Aires, Octubre 7 de 1911.

Visto el presente expediente; y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á favor del menor Alberto Gallino, hijo legítimo del extinto Capitán D. Gabriel T. Gallino, el traspaso de la pensión que percibía Dª María C. de Gallino, madre del citado menor, por haber contraído segundas nupcias; debiendo en consecuencia liquidársele la pensión mensual de sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos ($ 66,66 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Juan y Arturo Etchichury.—Acumulación de pensión

Buenos Aires, Octubre 10 de 1911.

Visto el presente expediente, atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acumúlase á favor de los menores Juan y Arturo Etchichury, la parte de pensión que percibía su hermana Elena Concepción Etchichury, por haber ésta contraído matrimonio el 6 de Septiembre del corriente año, debiendo en consecuencia liquidárseles la pensión mensual de treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 37,50 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Pase del Mayor Don Alejandro Obligado

Buenos Aires, Octubre 18 de 1911.

Habiendo terminado la Misión Especial ante el Gobierno de Bolivia y á la cual fué adscripto como agregado militar el causante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al Estado Mayor del Ejército, como Jefe auxiliar, el Mayor D. Alejandro Obligado, con anterioridad al 16 del corriente, fecha de su regreso al país.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.

G. VÉLEZ.

Ingreso á Rentas Generales de los fondos recaudados en concepto de Tasa Militar

Buenos Aires, Octubre 17 de 1911.

Vista la nota que antecede de la Intendencia General de Guerra y de conformidad con la proposición formulada en su párrafo final,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Intendencia General de Guerra procederá á ingresar directamente á Rentas Generales, el importe mensual de la recaudación por concepto de Tasa Militar, dando cuenta al Ministerio de Guerra para que por la 7ª División del Gabinete Militar se dicte la orden de pago directamente, en favor de la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

Art. 2º Deróganse los decretos anteriores que se opusieran al cumplimiento del presente y comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Sobre cumplimiento del Art. 2º de la Reglamentación de la Ley N. 8129

Buenos Aires, Octubre 19 de 1911.

Siendo necesario facilitar el cumplimiento de la Ley 8129 de enrolamiento general; y teniendo conocimiento este Ministerio de que varias oficinas enroladoras exigen á los ciudadanos documentos que no están determinados en la citada ley y su reglamentación, lo que dificulta que éstos puedan cumplir con el deber de enrolarse,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Recordar á los Jefes de Distritos Militares y Oficinas enroladoras el cumplimiento estricto del Art. 2º de la Reglamentación de la Ley 8129, en cual exige la presentación de la libreta correspondiente al enrolamiento anterior como único documento de identidad. Para los infractores al enrolamiento, los que hubieran extraviado la libreta y aquellas que por su edad recién les corresponda esta obligación, deberán comprobar su domicilio por medio de un certificado de policía y presentar los documentos probatorios de edad.

El certificado de domicilio de policía en la campaña puede ser reemplazado por un certificado del Juez de Paz y hasta por un certificado firmado por dos vecinos caracterizados, en el caso que la comisaría de policía estuviera situada fuera del lugar donde se verifica el enrolamiento.

Se debe entender por documentos probatorios de edad los certificados expedidos por los curatos ó registros civiles, aun cuando ellos estuvieran otorgados en papel simple, que es el caso común para darlos gratis á los ciudadanos pobres.

Todo ciudadano que hubiera perdido sus documentos probatorios de edad, debe ser enrolado de oficio, pero en el caso de poderla comprobar por medio de su libreta cívica ú otro documento que haga fe, le será aceptado.

2º A los ciudadanos naturalizados no debe exigírseles otro documento que su carta de ciudadanía (Art. 3 de la Reglamentación de la Ley), y si en ella no constara su edad, se le anotará en la matrícula individual, la que declarara tener, ya sea por medio de su fe de bautismo, certificado de servicios militares en su país de origen, libreta cívica ú otro documento que haga fe, y en caso que carezca de ellos, se le fijará la edad de oficio.

3º Se recomienda tener presente, que la «Hoja de Matrícula Individual» constituye la declaratoria de la identidad del ciudadano (Art. 25 de la Reglamentación de la Ley 8129); en consecuencia, si se probara en cualquier momento que los datos dados por un ciudadano son falsos, debe ser entregado á las autoridades para su juzgamiento; por lo tanto, las declaraciones prestadas por los ciudadanos en cualquier forma, respecto á su identidad deben ser tenidas en cuenta desde que ellas son certificadas con su firma y la cual se consigna en la Hoja de Matrícula Individual.

4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

VÉLEZ.

Ministerio de Marina

Ley Nº 8358.—Asignación de sueldo á los Capitanes de Fragata Emilio A. Bárcena y Antonio A. Villoldo.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á los Capitanes (retirados) de Fragata, Sres. Emilio A. Bárcena y Antonio A. Villoldo, el sueldo asignado al grado inmediato superior.

Art. 2º Este gasto se pagará de rentas generales, mientras no sea incluído en el Presupuesto, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA.	E. CANTÓN.
B. Ocampo.	*A. Supeña.*
Sec. del Senado.	Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 8358.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1911.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Obras Públicas

Ley núm. 8455.—Estudios para la prolongación del Ferrocarril Central Norte de San Javier á Reconquista y construcción de un puerto en el último.

Exp. Nº 10103-L/1911—

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo mandará practicar los estudios para la prolongación del Ferrocarril Central Norte de San Javier á Reconquista y de un puerto en este último punto, con muelles y embarcaderos, remitiendo los proyectos y presupuestos respectivos, al H. Congreso, en seguida de terminados.

Art. 2º Para cubrir los gastos necesarios, autorízase la inversión de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n), que se tomarán de rentas generales con imputacion á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA.	E. CANTÓN.
B. Ocampo.	*A. Supeña.*
Sec. del Senado.	Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo l Nº 8455.

Ley Nº. 8440.—Prolongación de la línea del Ferrocarril Central Norte entre Salta y Tala-Pampa hasta el Rodeo de las Latas.

Exp. Nº 10104-L-1911.—

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º De conformidad con los estudios practicados por el Ministerio de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo mandará prolongar la línea del Ferrocarril Central Norte, entre Salta y Tala-Pampa, desde esta última estación hacia la Quebrada de las Conchas, hasta el punto denominado Rodeo de las Latas, pudiendo invertir en la ejecución de esta obra, hasta la cantidad de ochocientos diez mil pesos moneda nacional.

Art. 2º El Poder Ejecutivo mandará terminar los estudios emprendidos para continuar la prolongación de la misma línea hasta Cafayate y deberá elevar al Honorable Congreso, el resultado de esos estudios, en sus primeras sesiones del año próximo venidero. Con este objeto, podrá invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se hará de rentas generales, con imputación á la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA.	E. CANTÓN.
B. Ocampo.	*A. Supeña.*
Sec. del Senado.	Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 8440.

Ley Nº. 8443.—Estudios de un puente sobre el arroyo Perucho Verna

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para practicar los estudios de un puente sobre el arroyo Perucho Verna, en el camino que pasa por Colón (Entre Ríos) en dirección á Concordia.

Art. 2º El puente deberá estudiarse en el paso llamado de la Picada o en sus inmediaciones y tendrá como principal objetivo servir las comunicaciones entre el pueblo de Colón y el saladero de Liebig.

Art. 3º el Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la suma de ($ 10.000 m/n) diez mil pesos moneda nacional en el cumplimiento de esta ley, tomándolos de rentas generales y con imputación á la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Con-

greso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *A. Supeña.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 8443.

Ley Nº. 8446.—Consolidación de los pasos en los ríos San Javier y otros

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo procederá á la brevedad posible á consolidar los pasos de los ríos San Javier y otros á que se refiere la Ley Nº 6024, de conformidad á los estudios y planos ya aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º Autorízase la inversión de cien mil pesos moneda nacional, cuya suma se incluirá en el Presupuesto de 1912.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *A. Supeña.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 8446.

Ley Nº 8437—Estudios de un puente sobre el río Paraná

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo procederá á estudiar la construcción de un puente sobre el río Paraná, á fin de dar comunicación permanente y directa á las provincias de Entre Ríos, Corrientes, y Territorio de Misiones, con la Capital de la República.

Art. 2º El estudio se concretará y se hará en el punto que mejor consulte las exigencias técnicas, la economía de la obra y las conveniencias del tráfico entre las citadas provincias, Territorio de Misiones y la Capital Federal.

Art. 3º El puente se proyectará con amplitud suficiente para la circulación de los ferrocarriles de todas las trochas existentes en el país; para vehículos en general, ganados, cabalgaduras y peatones y en forma conveniente para no entorpecer la navegación, dando pasaje cómodo á los buques de cualquier dimensión.

Art. 4º El Poder Ejecutivo hará el estudio con sus propios elementos técnicos ó abrirá un concurso con premios adecuados para la presentación de estudios y propuestas.

Art. 5º Terminado el estudio y los planos, el Poder Ejecutivo los elevará al Congreso para resolver lo que corresponda.

Art. 6º El Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional, en la ejecución de la presente ley, durante el año actual, imputándolo á la misma. En lo sucesivo, se proveerá á este gasto en la Ley General de Presupuesto.

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *A. Supeña.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 8437.

Ley N.º 8444. — Estudios para construcción de puentes carreteros sobre los arroyos Yaucha, Papagayos y otros.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo á practicar los estudios necesarios para la construcción de puentes carreteros sobre los arroyos Yaucha, Papagayos, La Paja, Hondo, Carrizalito y ríos Diamante, Atuel y Salado, en el camino que arranca de San Carlos (Provincia de Mendoza) y se dirige al Territorio del Neuquen, pasando por los yacimientos petrolíferos de Los Buitres.

Art. 2º El Poder Ejecutivo remitirá al Honorable Congreso en las primeras sesiones del año entrante, los estudios á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional en el cumplimiento de esta ley, los que se pagarán de rentas generales con imputación á la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *A. Supeña.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 8444.

Ley N.º 8454. — Puente carretero sobre el río Guachipas y otro sobre el río Vaqueros

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo mandará construir de acuerdo con la Ley Nº 4301, un puente carretero sobre el río Guachipas en el camino de Viña á Guachipas y otro sobre el río Vaqueros, en el camino de Salta á Jujuy, en la Provincia de Salta.

Art. 2º Amplíase con tal objeto los fondos de la misma Ley 4301, en la suma de pesos 340.000 moneda nacional, para el puente sobre el río Guachipas y de pesos 265.000 moneda nacional para el puente sobre el río Vaqueros.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *A. Supeña.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 8454.

Ley Nº. 8439. — Concesión de una línea férrea entre Mar del Plata y la República de Chile.

7931-L-1911.—

Buenos Aires, Octubre 12 de 1911.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Concédese al Sr. Mariano J. Paunero el derecho de construir y explotar una línea férrea que arrancando desde la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, pase por Carhué, General Acha, Chos-Malal, con un ramal hasta Bahía Blanca y vaya á terminar en el límite con la República de Chile, en dirección á Antuco.

Art. 2º La línea será de trocha de un metro seiscientos setenta y seis milímetros.

Art. 3º A los dos años de la promulgación de esta ley, el concesionario presentará á la aprobación del Poder Ejecutivo los estudios, planos y pliegos de condiciones completos de las líneas. Los trabajos deberán ser comenzados dentro de los seis meses, contados desde la aprobación de los planos; á los diez meses siguientes deberá estar terminada su extensión, no menor de cincuenta kilómetros de vía principal; á los cinco años deberá estar hasta Chos-Malal, y cuatro años después, definitivamente terminada. Fíjase en diez mil pesos de curso legal la multa mensual á que se refiere el Art. 6º de la Ley 5315 y la concesión caducará además si agotado el depósito, la Empresa abonare seis meses de multa.

Art. 4º Esta concesión se sujetará en un todo á la Ley Nº 5315 reglamentaria de concesiones de ferrocarriles.

Art. 5º El trazado de esta línea deberá proyectarse de manera que no afecte las concesiones anteriores.

Art. 6º Se establecerán las estaciones de acuerdo entre el Poder Ejecutivo y el concesionario, de manera que se respete en lo posible las zonas de influencia de las líneas existentes, pero consultando también las necesidades del buen servicio de la línea acordada.

Art. 7º Dentro de los treinta días de promulgada la presente ley el concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina, á cuenta de la garantía exigida en el Art. 4º de la Ley 5315, la cantidad de veinticinco pesos moneda nacional, por cada kilómetro de vía. En caso de no efectuarse el depósito dentro del plazo fijado, se considerará como no acordada la concesión. Si el contrato no se firmase dentro de los seis meses, contados desde la promulgación de ésta, ni se integrase el depósito á que se refiere el Art. 4º de la Ley 5315, se declarará caduca la concesión y el concesionario perderá la suma depositada, que será transferida directamente por el Banco de la Nación á la orden del Consejo Nacional de Educación.

Art. 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *A. Supeña.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 8439.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Ley Nº 8368.—Concesión á la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe para construir un ferrocarril entre Reconquista y el Paralelo 28.

9878-F/1911.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1911.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Concédese á la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, el derecho de construir y explotar una línea férrea que arrancando

de la estación Reconquista termine en el Paralelo (28) veintiocho, atravesando las Colonias Avellaneda, Las Garzas, Ocampo, San Antonio, Las Toscas y Florencia.

Art. 2º La línea será de trocha de un metro.

Art. 3º Dentro de los seis meses, contados desde la promulgación de esta ley se firmará el contrato respectivo; un año después de firmado el contrato la Empresa presentará á la aprobación del Poder Ejecutivo los estudios, planos y pliegos de condiciones hasta la Colonia Ocampo; y un año después hasta el término de la línea. Los trabajos deberán empezarse dentro de los seis meses siguientes á la aprobación de los planos de cada una de esas secciones, debiendo quedar terminados dentro de los diez y ocho meses desde su iniciación. Fíjase en cinco mil pesos moneda nacional la multa mensual á que se refiere el artículo 6º de la Ley 5315 y la concesión caducará además si agotado el depósito, la Empresa abonare seis meses de multa.

Art. 4º Esta concesión se sujetará en un todo á la Ley 5315 reglamentaria de concesión de ferrocarriles.

Art. 5º Dentro de los treinta días de promulgada la presente ley, el concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina, á cuenta de la garantía exigida en el Art. 4 de la Ley 5315, la cantidad de veinticinco pesos moneda nacional por cada kilómetro de vía. En caso de no efectuarse el depósito dentro del plazo fijado, se considerará como no acordada la concesión. Si el contrato no se firmase dentro de los seis meses contados desde la promulgación de esta ley, ni se entregase el depósito á que se refiere el Art. 4º de la Ley 5315, se declarará caduca la concesión y el concesionario perderá la suma depositada, que será transferida directamente por el Banco de la Nación á la orden del Consejo Nacional de Educación.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo, Sec. del Senado. — *A. Supeña*, Pro Sec. de la C. DD.

Registrada bajo el Nº 8368.

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles—Aprobación de los planos y memoria del edificio de la estación Retiro de la Empresa Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1911.

Exp. Nº 7410-F-911.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita la aprobación de los planos y memoria descriptiva presentados, relativos al edificio que construirá para su estación Retiro; atento lo informado por la Dirección General de Arquitectura respecto á la faz arquitectónica del citado edificio;

Y teniendo en cuenta que la mencionada Empresa hace presente la imposibilidad en que se halla de proceder á todas las modificaciones que aconseja aquella Repartición, dado el tiempo que se necesitaría para la confección de nuevos planos y que por otra parte, los que se presentan responden al plan general aprobado por Decreto de 17 de Febrero ppdo., de acuerdo con el cual se han llevado á cabo obras de importancia que por su estado de adelanto no es posible modificar sin graves perjuicios para la Empresa.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativos al nuevo edificio de su estación Retiro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles—Colocación de dos hilos telegráficos en el ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1911.

7416-F-1911.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles solicita autorización para proceder á la colocación de dos hilos telegráficos en la línea del Ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva, á cuyo efecto eleva el presupuesto respectivo.

Considerando que dichos hilos son indispensables para el buen servicio de la línea, cuyas necesidades no llenan debidamente los dos existentes;

Y atento lo informado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado y la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Ferrocarriles, para efectuar la colocación de dos hilos telegráficos en la línea de Deán Funes á Laguna Paiva, de acuerdo con el presupuesto de quince mil novecientos cuarenta pesos oro sellado, que queda aprobado, debiendo imputarse este gasto á la Ley 6011.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Aprobación de los planos y memoria de la estación provisional del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1911.

9891-F-1911.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita la aprobación de los planos y memoria descriptiva, de acuerdo con los cuales se propone construir en los terrenos ganados al río frente á la calle Maipú, su estación provisional de pasajeros y los galpones, desvíos y dependencias correspondientes; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase con carácter de plan general, los planos y memoria descriptiva de la referencia, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, debiendo ésta presentar los de detalles de cualquier obra á que el mismo se refiere, antes de dar comienzo á su construcción.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles—Comisión de Estudios del Ferrocarril de Barranqueras al Oeste.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1911.

9784-F-1911.—No habiéndose previsto en el Decreto de fecha 20 de Septiembre ppdo., asignación alguna para los gastos de instalación y campamentos de la Comisión nombrada por el mismo, para completar los estudios del Ferrocarril de Barranqueras al Oeste; y atento lo solicitado por la Dirección General de Ferrocarriles, y lo informado por la de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Ferrocarriles para invertir la suma de cuatro mil pesos moneda nacional por una sola vez, y la de dos mil pesos moneda nacional mensuales en las de campaña, debiendo imputarse estos gastos á la Ley 5559.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas—Renuncia y nombramiento de empleados

Buenos Aires, Octubre 19 de 1911.

Exp. 9762-H-911.—Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero de primera, en la Dirección General de Obras Hidráulicas para prestar servicios en la Inspección del Puerto Quequén, en reemplazo del Ingeniero Domingo Mellano, cuya renuncia se acepta, al Ingeniero Jefe de Sección de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, D. Arturo Ottini, con el sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m/n), que se imputará al anexo L, Inciso único, Item 1, Partida 65 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura.— Rescisión del contrato de construcción del Asilo Colonia Regional de Oliva.

Entre el Sr. Director General de Arquitectura de la Nación, Ingeniero D. Mauricio Durrieu, por una parte, y el Sr. Jorge Blacque Bélair, Contratista de las obras del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados de Oliva, por la otra, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Agosto 29 de 1911, se ha estipulado el siguiente:

CONVENIO AD-REFERENDUM DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE EDIFICACIÓN DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1908.

Art. 1º El Sr. J. Blacque Bélair, proponente de la rescisión de común acuerdo, del contrato de edificación de las obras del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados de Oliva, conviene formalmente esa rescisión con el Superior Gobierno, bajo las condiciones formuladas por la Dirección General de Arquitectura en el expediente 5278-B-911.

Art. 2º En cumplimiento de este convenio, el Sr. Blacque Bélair, entregará las obras del Asilo Colonia de Oliva, al empleado que la Dirección General de Arquitectura comisione para recibirlas, en la fe-

cha y hora que dicha Dirección General tenga á bien designar.

Desde la fecha de la entrega, el Sr. Blacque Bélair, pondrá cuando menos tres personas autorizadas á disposición del representante de la Dirección General de Arquitectura, para formular el estado de los edificios en construcción y asimismo la entrega de los materiales, enseres y galpones que la Dirección General de Arquitectura, estime aceptables y utilizables para proseguir las obras, siempre que estén de acuerdo con el inventario que de las mismas ha sido practicado por ambas partes y que firmado por duplicado se agrega á este convenio.

Art. 3º No obstante la entrega general á que se refiere el Art. 2º, la recepción de los edificios, cuanto de los materiales, enseres y galpones cedidos por el Sr. Blacque Bélair, no se dará por realizada sino á medida y en el orden de la verificación de su estado y cantidad que harán de consuno ambas partes, cotejando los resultados de esa verificación con los del inventario antes mencionado.

El Sr. Blacque Bélair, se compromete á acatar las órdenes que le comunique la Dirección General de Arquitectura, acerca del orden, la rapidez y la fecha de esas verificaciones, bajo pena de una multa de mil pesos moneda nacional legal ($ 1.000 m/n) por cada desobediencia.

Art. 4º Todos los materiales, enseres y galpones desechados bien cuando se practicó el inventario antes mencionado, ó al hacer la verificación de los que en ese inventario se han computado, serán inmediatamente separados de los aceptados. Esta tarea será ejecutada por personal del Sr. Blacque Bélair.

El representante de la Dirección General de Arquitectura señalará al Sr. Blacque Bélair la fecha en que los materiales, enseres y galpones desechados deberán haberse terminado de retirar del terreno del Asilo. El retiro podrá ordenarse por partes y se dará por órdenes de servicio. La falta de cumplimiento á cada orden de servicio bien fuere parcial ó total, hará pasible al Sr. Blacque Bélair, de una multa de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional legal.

Art. 5º La liquidación de los trabajos ejecutados por el Sr. Blacque Bélair, y que la Dirección General de Arquitectura, reciba, se hará estrictamente á precios de contrato.

Art. 6º Las mensuras de esos trabajos en los edificios en construcción se ejecutarán de consuno por los representantes de la Dirección General de Arquitectura y del señor Blacque Bélair, conforme á los Arts. 46 y 48 de la Ley sobre Obras Públicas; pero tomando por base, para ahorrar trabajo y tiempo, las mediciones utilizables, á juicio de la Dirección General de Arquitectura, que se hicieron en Enero de 1911.

El Sr. Blacque Bélair se compromete á asistir puntualmente á las mensuras y á coparticipar en ellas, bajo pena de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n) de multa por cada negativa ó retardo de un día que le fuese imputable, á juicio de la Dirección General de Arquitectura.

Las citaciones diarias se harán por órdenes de servicio, debiendo ser visadas por el representante de la Dirección General de Arquitectura, y firmadas por el Sr. Blacque Bélair, ó uno de sus representantes.

Art. 7º El Sr. Blacque Bélair, deberá manifestar al representante de la Dirección General de Arquitectura, en el momento de la entrega general de las obras que se prescribe en el Art. 2º, quién será la persona que lo representará en caso de ausencia.

Esa manifestación, cuanto el acta de la entrega general y las operaciones que diariamente se practiquen con arreglo á este convenio, se harán constar en el Registro de órdenes de servicio, bajo la firma del Sr. Blacque Bélair ó su representante y el de la Dirección General de Arquitectura.

Art. 8º El Superior Gobierno podrá continuar, si le conviniere, con los subcontratos que el Sr. Blacque Bélair tenga celebrados para la adquisición ó fabricación de materiales ó la ejecución de trabajos.

Art. 9º El Sr. Blacque Bélair declara que renuncia expresamente á toda indemnización que hubiere pretendido ó pudiere pretender por razón de su contrato ó de la rescisión de éste.

Art. 10º La aprobación por el Superior Gobierno de la liquidación de los trabajos ejecutados en los edificios en construcción importará una recepción definitiva de dichos trabajos.

Art. 11. Cualquier divergencia en la aplicación de las cláusulas del convenio de rescisión, será resuelta por dos amigables componedores que el Superior Gobierno y la Empresa deberán designar al celebrarlo. El tercero, en discordia, en caso necesario, será nombrado por el Sr. Presidente de la Suprema Corte Nacional.

Los gastos del arbitraje de amigable composición, estarán á cargo de la parte vencida.

Art. 12. Los gastos de toda suerte de las operaciones y demás diligencias de la rescisión, serán costeados por cada parte según sus necesidades, quedando, por tanto, bien entendido que el Sr. Blacque Bélair costeará el personal que dichas operaciones demanden, y los fletes, etc., que la extracción de materiales, enseres y galpones le originen.

Art. 13. El Superior Gobierno podrá mandar proseguir la construcción de los edificios que le fuesen entregados á medida que le fuese hecha la entrega por el Sr. Blacque Bélair.

Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y á un solo efecto, en Buenos Aires, á catorce de Octubre de mil novecientos once.—Firmado: *J. Blacque Bélair. — M. Durrieu.*

Buenos Aires, Octubre 21 de 1911.

Exp. 5278-B-911.—Visto el informe que precede de la Dirección General de Arquitectura, relativo á la presentación del empresario de las obras del Asilo Colonia Regional de Oliva, D. J. Blacque Bélair, en la que dicho empresario propone la rescisión de común acuerdo del contrato de construcción de esas obras, y

Considerando:

Que la rescisión propuesta es conveniente para los intereses públicos, desde que ha ha quedado comprobado que el empresario no ha efectuado los trabajos dentro de los plazos estipulados, ni cuenta con elementos suficientes para llevarlos á cabo, y que en el curso de éstos se han originado demoras y dificultades imputables á la Empresa constructora, no obstante las diversas resoluciones del Ministerio de Obras Públicas, conminándolo al cumplimiento de las obligaciones contraídas;

Que es asimismo urgente proseguir activamente esas obras para habilitarlas á la mayor brevedad, pues se trata de satisfacer necesidades de hospitalización de los enfermos á que está destinado el Asilo;

Que las bases y condiciones de rescisión convenidas entre la Dirección General de Arquitectura y la Empresa, establecen una forma equitativa de solución, y permiten continuar los trabajos de edificación sin entorpecimiento;

Que los materiales é implementos cuya adquisición ha convenido aquella Repartición con la Empresa, servirán para tal fin, y que se estiman razonables los precios asignados en el convenio de dichos materiales é implementos;

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Comisión de Asilos Regionales á cuya gestión corresponde el establecimiento, han manifestado su conformidad con el arreglo en trámite, y sus indicaciones sobre la conveniencia de terminar rápidamente, por administración las obras que aún faltan;

Que, por último, la prosecución de las obras por Aministración que la Dirección de Arquitectura propone realizar á raíz de la rescisión, puede efectuarse sin inconvenientes

Por tanto:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la rescisión del contrato de construcción del Asilo Colonia Regional de Alienados en Oliva, Provincia de Córdoba, propuesta por el empresario Sr. J. Blacque Bélair, de acuerdo con las bases y condiciones convenidas entre esa Empresa y la Dirección General de Arquitectura.

Art. 2º La Dirección General de Arquitectura procederá á dar cumplimiento al convenio aceptado, y se hará cargo de la prosecución administrativa de las obras, sobre la base de los elementos adquiridos de la Empresa.

Art. 3º La Dirección General de Arquitectura propondrá el personal técnico y administrativo que juzgue necesario para asegurar la buena marcha de los trabajos.

Art. 4º Los gastos que demande la terminación de las obras serán imputados á la Ley 4953, debiendo el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto entregar mensualmente al de Obras Públicas, desde la fecha del presente decreto, la cantidad dde ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, ($ 150.000 m/n), con destino á las mismas.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles—Adquisición del material rodante del Ferrocarril Central del Paraguay

Excm. Señor:

Exp. 8440-F-1911.—La venta del material que motiva este convenio, sólo puede juzgarse por la conveniencia que tiene el Gobierno en hacer esa operación, y para esto, basta tener en cuenta lo informado de que ese material no es necesario para los fines á que se le había destinado.

Habiendo, pues, conveniencia en enajenarlo, no hay impedimento legal que se oponga á ello.

En cuanto á la equidad del precio ofrecido, no es materia que sea de mi competencia.

El producido de esa venta debe, en mi opinión, destinarse á los fines de la Ley 5559, desde que se trata de material que si no se vendiera, se habría destinado á esos fines, y, por lo tanto, es justo que su producto se destine al mismo propósito. —Buenos Aires, Octubre 9 de 1911.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 12 de 1911.

Vista la adjunta presentación de la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, por la que propone la compra del material rodante adquirido del Ferrocarril Central del Paraguay, por el Gobierno Nacional, en cumplimiento de la Ley Nº 6370, y con destino y por cuenta de este último ferrocarril;

Teniendo en cuenta que dicho material estaba destinado á los Ferrocarriles Patagónicos, cuyo transporte y montaje demandaría gastos de consideración, y, que por otra parte, dichos ferrocarriles cuentan en la actualidad con el suficiente tren rodante para las necesidades de sus líneas, por lo que es ventajoso aceptar la propuesta de la Empresa recurrente;

Visto el proyecto de contrato celebrado al efecto con la Empresa del Ferrocarril Central del Paraguay, y considerando conveniente el precio ofrecido por la misma; atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato celebrado ad referéndum, entre la Dirección General de Ferrocarriles y la Empresa del Ferrocarril Central del Paraguay, por el cual ésta adquiere en compra al Gobierno Nacional el tren rodante de la referencia, mediante la suma de sesenta mil cuatrocientos ochenta pesos oro sellado, que se acreditará á la Ley 5559.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Escribanía General de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Excusación del Ministro de Obras Públicas para entender en un asunto relativo á expropiación de terrenos en el Puerto del Quequén.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1911.

Excmo. Señor Presidente de la Nación Argentina:

Exp. 9658-P-911.—Tengo el honor de dirigirme á V. E., pidiéndole quiera servirse excusarme, por razones de orden privado, de entender en el asunto que motiva el presente expediente.

Con este motivo, saludo á V. E. con mi distinguida consideración.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Aceptación de una excusación del Ministro de Obras Públicas y designación del de Agricultura en su reemplazo.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1911.

Exp. 9658-P-911.—Vista la excusación formulada por el Sr. Ministro de Obras Públicas, para entender, por razones de índole privada, en el asunto que motiva este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la excusación que solicita el Sr. Ministro de Obras Públicas, y pase este expediente para la resolución que corresponda, al Departamento de Agricultura.

Art. 2º El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario del Departamento de Obras Públicas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
R. ESCALANTE—POSSE.

Dirección General de Puentes y Caminos.—Provisión de bolsas vacías para las pruebas del puente sobre el Río Grande en Tilcara (Jujuy).

Buenos Aires, Octubre 23 de 1911.

Exp. 9832-P-911.—Visto el resultado de la licitación á que ha llamado la Dirección General de Puentes y Caminos para la provisión de 1.750 bolsas vacías y usadas, con destino á las pruebas del puente sobre el Río Grande en Tilcara (Jujuy), en la cual se han llenado los requisitos establecidos en el Decreto de 7 de Enero de 1910; y considerando que de las propuestas presentadas la más ventajosa y económica es la de la casa R. y N. del Sel,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorízase á la Dirección General de Puentes y Caminos, para adquirir de la casa R. y N. del Sel, las referidas bolsas por la suma de ciento noventa y dos pesos con cincuenta centavos ($ 192,50 m/n) moneda nacional.

Este gasto se abonará con los fondos destinados á las obras de que se trata.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada Dirección, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Entrega al Ministerio del Interior de la Oficina Telegráfica «La Puerta» (Catamarca)

Buenos Aires, Octubre 13 de 1911.

Exp. 9758-C-911.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la que comunica que ha quedado debidamente instalada la Oficina Telegráfica «La Puerta» (Catamarca),

SE RESUELVE:

Hágase entrega al Ministerio del Interior de la expresada Oficina, á fin de que éste resuelva sobre su incorporación á la red general de Telégrafos de la Nación.

Hágase saber, publíquese y archívese.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las siguientes reparticiones:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 1911

Boletín Judicial	$	539 55
Boletín Oficial	»	151 60
	$	691 15

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDÍAS

Sección	Local	Horario: Audiencias é Informaciones	Horario: Notificaciones y Pedidos	Juez	Alcalde	Horario: Audiencias é Informaciones	Horario: Notificaciones y Pedidos
1º	Cevallos 591	Lunes, miércoles y viernes de 9 á 12 a. m.	Lunes y viernes de 9 a 10 1/2 a. m.	M. Serro Madero....	José D'Andrea....	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.
2º	Moreno 233	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes y jueves, de 3 a 5 p. m.	Pantaleón M. Sánchez	Emilio Aguirre......	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.
3º	Antpacha 929				Antonio Zampioli....	Lunes, miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.	Lunes, miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.
4º	México 664	Días hábiles de 4 a 7 p. m.	Días hábiles de 4 a 7 p. m.	Teófilo Cueto......	José R. Campos....	Martes, jueves y sábados de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sábados de 8 a 11 p. m.
5º	Viamonte 1268			Toribio Achaval....	Enrique M. Jonan...	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.
6º	Entre Ríos 227	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Carlos Altuell.....	Antonio Mell.......	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.
7º	Cangallo 1970	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	J. F. Pasqualetti....	Ant. F. Mongiardino	Lunes, miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.
8º	Venezuela 2015	Lunes, miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Angel Olmochio....	Horacio Astorga....	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
9º	Paso 479	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sábado de 8 a 11 a. m.	Víctor Manes.......	Alfredo Solari.....	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 á 10 p. m.
10º	24 Noviembre 1590	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sábados, de 7 a 10 a. m.	Adolfo Grau.......	Juan J. Fiorito.....	Sábado de 8 a 10 p. m.	Martes y jueves de 8 a 10 p. m.
11º	Billinghurst 455	Lunes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes y viernes de 8 a 10 a. m.	José Mosmell.......	Francisco Verdi....	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.
12º	Armenia 2051	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sábados, de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Ramón C. Márquez..	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.
13º	Charcas 597	Lunes, miércoles y viernes, de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Días hábiles, de 1 a 4 p. m.	José M. Navarro....	Juan B. Frugoni....	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.
14º	Cochabamba 437	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.		Emilio Frontini.....	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
15º	Charcas 1877	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 a 11 a. m.	D. Ayarragaray.....	Nicolás Bazzalo.....	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.
16º	Humberto 1º 1630			Antonio Sojo.......	Arturo Méndez......	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.
17º	Indi-Garbot 1255	Lunes, miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Martes y sábados, de 7 a 10 a. m.	Luis Rossi..........	Fernando Alori Salas		
18º	Independencia 1640	Lun., mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Lun., mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova....	Antonio Passano....	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
19º	Av. del Valle 1362	Lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Días hábiles de 1 a 3 p. m.	Francisco Oteguí....	Rodolfo Davison....		
20º	Crucero 1058	Lunes, miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Joaquín J. Viacava..	Santiago Molledo....	Martes y viernes, de 9 a 11 a. m.	Martes y viernes de 9 a 11 a. m.
21º	Anchorena 1135	Lunes, jueves y sábado de 4 a 7 p. m.	Miércoles y sábado de 5 a 7 p. m.	Luis J. Guaiorolo...	Miguel Santamaría...	Lunes de 3 a 5 p. m.	Miércoles y sábado de 3 a 5 p. m.
22º	Santa Fe 5081	Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, y sábado de 8 a 10 p. m.	Fernando Guerrico..	Alberto R. Gani.....	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados, de 8 a 10 a. m.
23º	Juramento 2375			Ernesto Salgado...	Vicente Mancini.....	Lunes y miércoles de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
24º	San Carlos 3938	Lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 á 11 a. m.	Fortunato Grez.....	Bartolomé Spotorno	Martes, miércoles y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes, de 8 a 10 p. m.
25º	R. Falcón 2260			Santiago B. Cruz....	José Longo.........	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábad de 8 a 11 a. m.
26º	Segurola 58	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Leopoldo Zigoli....	Juan Alberielli.....	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.
27º	Garay 1868	Martes, jueves y sábado de 6 a 9 p. m.	Martes, jueves y sábado de 6 a 9 p. m.	Carlos Rivati.......	Juan B. Becchi.....	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
28º	Venezuela 3053	Martes, jueves y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, miércoles y viernes, de 1 a 4 p. m.	Daniel G. Pulzcos ..	Ricardo Blanch. ...		
29º	Balcarce 1471	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Francisco Seeber (h)	Santiago Brana.....	Lunes, miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, miércoles y sábad de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.
30º	Maure 2399	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Jorge J. Muñoz.....	Genaro Cuelo......	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
31º	Malabia 281	Martes y jueves de 1 a 6 p. m.	Miércoles y viernes de 1 a 3 p. m.	Pedro P. Pagliere...	Juan A. Vanzini....	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.
32º	[illegible] 1861	[illegible] p. m.	Lunes, miércoles y viernes, [illegible] 11 a. m.	José S. [illegible]....	José Martino.....	Martes y viernes [illegible]	Martes y viernes [illegible]

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día.....................	$	0.10
Número atrasado....................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes..........	»	0.50
Semestre...........................	»	6.00
Año................................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La Publicación de los Balances de las sociedades Anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional [illegible]:

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una 1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 6'99

La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3,50 [illegible]

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

DOMICILIO: RIVADAVIA 1697

ESTADO GENERAL DE LA SOCIEDAD AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1911

Reconocida con personería jurídica por decreto del P. E. N. de Abril 24 de 1911, é inscriptos sus Estatutos en el Registro Público de Comercio

(BALANCE TRIMESTRAL)

Capital autorizado	$	5000000
» suscripto	»	272900
» realizado primera serie	»	95580
» » segunda »	»	4740

SALDOS	DÉBITO	CRÉDITO
Accionistas 1a série	104420 —	
Caja	5448 07	
Banco de Galicia y Buenos Aires	3632 82	
Cuenta de Anticipos		4219 20
Instalaciones y Mobiliario	4818 80	
Gastos de Fundación	8878 23	
Útiles Escritorio y Útiles Varios	3058 30	
Comisiones		9 —
Acciones Cooperativa Telefónica	120 —	
Cía. de Tasaciones é Inspecciones		795 —
Gastos Generales	5733 05	
Intereses y Descuentos		31 86
Acciones á Suscribir	4600000 —	
Capital Social		5000000 —
Préstamos Hipotecarios	85991 68	
Intereses á Vencer		64171 60
Banco Español del Río de la Plata	40546 71	
Intereses Punitorios		20 —
Accionistas 2a série	68160 —	
Construcciones y Propiedades	11275 —	
H. C. Thompson y Ca	44 —	
Acciones Suscriptas 2a série	127100 —	
Banco Español Sucursal Mar del Plata	20 —	
	5069246 66	5069246 66

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1911.

Juan B. Carrera, presidente.—Juan Valldosera, secretario.—Rafael A. Gonella, contador.—José Gregorio, síndico.

N.o 615-v-30 Octubre.

Sociedad Anónima

COMPAÑIA ARENERA DEL GUAZÚ

696-25 de Mayo-696 (1er piso)

Sociedad autorizada con fecha 6 de Agosto de 1906 por el Superior Gobierno Nacional.

Capital Suscripto	$	271.000 m/n
» Realizado	»	269.400 »
»	»	300.000 »

Balance de las operaciones efectuadas dnrante el trimestre desde Julio 1o de 1911 hasta Septiembre 30 de 1911.

DEBE	$ m/n
Sueldos y Jornales	15916 45
Sueldos de Escritorio	3050 —
Acarreos	3789 60
Gastos Generales	3183 67
Impuestos de Extracción	1364 —
Despachos de Aduana	1766 88
Carbon Consumido	7686 14
Alquileres de Embarcaciones	8700 —
	45456 74
Saldo Utilidad	11484 36
	56941 10

HABER	$ m/n
Arena	56196 20
Intereses y Descuentos (Saldo de esta cuenta	744 90
	56941 10

F. M. Pasman, presidente.—Gmo. A. Harper, tesorero.—B. Gonzalez Molina, gerente.—W. H. Mc. Crea Steele, contador.—Julio Louton, síndico.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 616-v-30 octubre.

BANCO FRANCO ARGENTINO DE DESCUENTOS

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bartolomé Mitre 661

Autorizada por Decreto de 4 de Noviembre de 1908

Capital Suscripto....... $ 420.250 m/n
Capital Realizado....... $ 419.010 m/n

Balance General al 30 de Junio de 1911

5o Ejercicio

Aprobado por la Asamblea General del 6 de Octubre de 1911

ACTIVO	$ m/n
Acciones Preferidas	30760 —
» Económicas	200260 —
» Canceladas	348730 —
Accionistas	1240 —
Muebles, Utiles é Inst.	17097 52
Impuestos	500 —
Caja y Bancos	38077 88
Título en Caución	307240 —
Valores á Cobrar en Comisión	70664 36
Valores Descontados	644984 42
Cuentas Corrientes	36354 24
Operaciones Pendientes	10000 —
Adelantos Judiciales	2670 —
	1708578 42

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de Reserva	2617 93
Fondo de Previsión	24377 77
Cuentas Corrientes	79600 06
Depósitos á Plazo Fijo	172705 56
Depósitos en Caja de Ahorros	36738 21
Depositantes de Valores á Cobrar	70664 36
Depositantes de Valores en Garantía	307240 —
Dividendos	11599 66
Ganancias y Pérdidas	3034 87
	1708578 42

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos Generales	44595 94
» de Propaganda	1806 97
Comisiones	3410 84
Impuestos: Los Correspondientes al 30 Junio de 1911	2246 10
Seguros	1258 25
Muebles, Útiles é Instalaciones: Castigo de 5 % 17997,38	899 86
Cartera Castigo de 2 % 658.147,36	13162 94
Intereses de Obligaciones	23152 70
Utilidad Líquida	3034 87
	93568 47

HABER	$ m/n
Saldo Particular de esta Cuenta	7693 14
Derechos de Transferencia	91 50
Intereses y Descuentos	71888 83
Cuota de Ingreso	13895 —
	93568 47

A. Olivero, presidente.—C. Herviou, gerente interino y contador.—C. Candia, síndico.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 612-v-30 octubre.

COMPAÑIA DE SEGUROS

"La Franco - Argentina"

Cangallo 666 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina en fecha 7 de Diciembre de 1896

BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1911

Correspondiente á operaciones hasta el 30 de Septiembre de 1911 inclusive

DEBE	$ o/s	$ m/n
Administración:		
Propiedades en la República Argentina y Montevideo	205830 15	3101797 52
Títulos de renta	41439 39	400 40
Préstamos hipotecarios	50000 —	1913465 —
Préstamos sobre Pólizas Vida	7955 45	231950 —
Caja y Bancos	8713 03	56764 91
Agentes Banqueros y Cuenta de varios	627 —	60055 77
Muebles y útiles	222 07	47705 30
Publicidad, propaganda y material impreso	72 90	18632 81
Gastos Generales		104561 97
Patente y Sellos	1067 23	12692 90
Acciones depositadas en garantía por el Directorio		70000 —
Sección Vida:		
Premios á cobrar	7273 07	184639 —
Agentes Vida	249 23	15990 52
Pólizas vencidas		12000 —
Siniestros vida pagados		87622 —
Servicio médico, impuestos y otros gastos	1102 63	14789 97
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reseguros anulados y extornos		5559 78
Siniestros accidentes pagados netos de reseguros		32611 68
Comisiones, impuestos y otros gastos		23323 86
Agentes accidentes		19804 87
Reaseguradores		384 08
Sección incendio:		
Reseguros anulados y extornos	63810 43	398737 94
Siniestros, incendio pagados, netos de reseguros	28144 54	197252 05
Comisiones, impuestos y otros gastos	4132 67	66647 86
Agentes incendio	4858 96	76062 71
Cambio de Moneda		175589 23
	425498 75	6929042 13

HABER	$ o/s	$ m/n
Administración:		
Capital autorizado dividido en 30.000 acciones de $ c/l 50 nominales cada una, totalmente suscripto á integrado		1500000 —
Reserva estatutaria		150000 —
Fondo de Gratificaciones		6344 84
Dividendos no cobrados		2823 75
Cuenta de varios	41699 56	227088 55
Intereses y alquileres, producto neto	12688 22	264444 32
Cuenta nueva, beneficios no distribuídos del Ejercicio 1910		690 19
Títulos de Directores, depositados en garantía		70000 —
Sección Vida:		
Reservas matemáticas en 31 de Diciembre de 1910	156814 80	2277693 40
Reserva para siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1910.		46000 —
Beneficios de asegurados vida		500880 34
Premios vida, netos de reseguros y anulaciones	32602 —	664249 62
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reserva de previsión en 31 de Diciembre de 1910		20000 —
Reserva para siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1910.		15000 —
Premios accidentes	17 —	96893 45
Sección Incendio:		
Reserva de previsión en 31 de Diciembre de 1910		235000 —
Reserva para siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1910.		78000 —
Premios incendio	103911 46	764784 60
Reaseguradores	505 44	9149 07
Cambio de Moneda	77260 27	
	425498 75	6929042 13

Buenos Aires, Octubre 12 de 1911.

E. Aubine, presidente.—J. Cadot, gerente.—J. Breton, contador.—Vo Bo M. Griet, síndico.

Buenos Aires, 12 de Octubre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908.—*Diego González,* Inspector General.

N. 631-v-2 noviembre.

"LA ITALIA"

Compañía de Seguros Marítimos, Fluviales y contra Incendio

Capital Autorizado. $ 2.000.000
» Subscripto.. » 600.000
» Realizado.. » 300.000

Autorizado por Decreto del Sup. Gobierno del 23 de Agosto de 1887

Regida por los Estatutos Reformados y Aprobados por Decreto de Julio 19 de 1894

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1911

	$ o/s	$ m/n
Accionistas		300000 —
Acciones:		
Série B..... $ 400000		
» C..... » 500000		
» D..... » 500000		1400000 —
Hipotecas		371000 —
Títulos Directorio Gte..		60000 —
Caja y Bancos	2797 54	74347 37
Títulos Varios		43500 —
Inmuebles		14600 —
Deudores Varios		19295 50
Letras á Cobrar	4490 25	12741 61
Muebles y Utiles		846 63
Seguros Incendio	4294 55	47767 15
Seguros Marítimos	2938 98	14765 99
Siniestros Incendio	5744 12	124431 40
Siniestros Marítimos	12613 53	33895 85
Reaseguros Incendio	13760 86	101151 49
Reaseguros Marítimos	31018 92	58007 41
Corretajes y Desctos..	5484 93	66317 83
Compañías		457 70
Corresponsales	5377 78	
Impuestos y Patentes..		6732 —
Anulaciones	333 34	11821 09
Cuenta Cambio		6789 65
Honorarios		28170 —
Gastos Generales	363 32	20315 69
	89218 12	2816954 36

	$ o/s	$ m/n
Capital Autorizado		2000000 —
Dividendos		8255 36
Reserva:		
Estatutaria. $ 60013 21		
Extraordinaria..... » 22050 —		
De Riesgos en Curso. » 95000 —		
De Siniestros Pendientes... » 71000 —		248063 21
Títulos Directorio Gte..		60000 —
Compañías	4968 84	
Premios Incendio	26432 17	361585 79
Premios Marítimos	54830 20	117183 08
Intereses		18482 50
Cuenta Cambio	2986 91	
Ganancias y Pérdidas..		3384 42
	89218 12	2816954 36

Ernesto Piaggio, presidente.—David Olivari, gerente.—A. Julio Varese, contador.—Vo Bo: José D. Faro, síndico.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General.

N. 630-v-2 noviembre.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO-ARGENTINA"

DOMICILIADA EN BUENOS AIRES, EN SU PALACIO DE LA AVENIDA DE MAYO Nº 676. — OPERA *UNICAMENTE* EN EL RAMO DE SEGUROS *CONTRA INCENDIO*.

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890.

Capital Autorizado $ m/n 2.000.000 — **Capital Emitido y Realizado $ m/n 700.000**

CAPITALES DE RESERVA ACUMULADOS — Libres de todo gravamen y de exclusiva pertenencia de la Compañía — $ m/n 600.000.—

OTROS CAPITALES DE RESERVA — (Afectados á determinadas obligaciones) — $ m/n 146.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1911 (1er. Trimestre del 22 Ejercicio) publicado en virtud de lo dispuesto por el art. 360 del Cód. de Comercio y enviado á la Inspección General de Justicia á los efectos de la Ley N. 5125

DEBE	oro sellado	moneda legal	moneda legal	moneda legal
Bancos. Por los siguientes depósitos á n/orden				
Banco Español del Río de la Plata:				
Nuestro depósito con libreta	—	200000 —	—	—
» » con letra 11.943	—	25000 —	—	—
» » » » 11.097	—	100000 —	—	—
» » » » 11.950		70000 —	—	—
» » » » 11.956	—	30000 —	—	—
» » » » 11.921	—	60000 —	—	—
» » en cuenta corriente	—	857 48	—	—
» » en cuenta cajero	—	764 15	486621 63	—
Banco de la Provincia de Buenos Aires:				
Nuestro depósito con libreta	—	160000 —	—	—
» » con letra 5.721	—	82000 —	—	—
» » » » 5.730	—	14000 —	—	—
» » » » 5.731	—	15000 —	—	—
» » » » 5.738	—	6000 —	—	—
» » » » 5.742	—	20000 —	—	—
» » » » 5.750	—	10000 —	—	—
» » » » 5.752	—	50000 —	—	—
» » » » 5.753	—	70000 —	—	—
» » » » 5.755	—	22000 —	—	—
» » » » 5.756	—	40000 —	—	—
» » » » 5.759	—	30000 —	—	—
» » » » 5.760	—	12000 —	—	—
» » » » 5.766	—	7000 —	—	—
» » » » 5.767	—	8000 —	—	—
» » en cuenta corriente	—	880 65	—	—
» » en cuenta cajero	—	8060 45	554941 10	—
Banco Popular Argentino:				
Nuestro depósito con letra 2.782	—	30000 —	30000 —	—
Banco del Río de La Plata:				
Nuestro depósito con letra 443	—	10000 —	10000 —	1081562 73
Títulos de renta	—	—	—	234000 —
Caja: Existencia en efectivo	—	—	—	2710 93
Propiedad Avenida de Mayo 676	—	—	455262 22	—
Propiedad Avenida de Mayo 676 por nuevos ascensores, sus construcciones y otros	—	—	14966 20	470228 42
Cobranza Capital	145 25	—	8601 98	—
Cobranza de Campaña	—	—	11316 36	19918 34
Sueldos	—	—	15280 —	—
Gastos Generales	—	—	7394 01	—
Publicidad y propaganda	—	—	800 95	—
Impuestos, Patentes y Sellos	—	—	2174 06	25649 02
Reaseguros, Estornos y anulados	3171 84	—	—	57530 95
Siniestros, Ejercicio anterior	—	—	17034 24	—
Siniestros, 22º Ejercicio	—	—	517 45	—
Liquidación de siniestros	—	—	72 69	17624 38
Cambio	588 18	—	—	—
	3906 27			1909224 77

HABER	oro sellado	moneda legal	moneda legal	moneda legal
Capital Emitido y Realizado	—	—	—	700000 —
Capitales de Reserva Acumulados				
Fondo de Reserva Legal	—	—	90000 —	—
Fondo de Previsión	—	—	230000 —	—
Fondo para futuros siniestros	—	—	65000 —	—
Reserva Extraordinaria	—	—	180000 —	—
Reserva Especial	—	—	35000 —	600000 —
Otros Capitales de Reserva				
Reserva para auxiliar á los empleados	—	—	8000 —	—
Fondo de Reaseguros	—	—	105000 —	—
Propiedad Avenida de Mayo. Cuenta Administración	—	—	8000 —	—
Reserva para Amortizaciones y Eventualidades	—	—	25000 —	146000 —
Siniestros liquidados, en trámite y pendientes de liquidación	—	—	—	87642 25
Intereses	—	—	24311 51	—
Propiedad Avenida de Mayo. Cuenta productos y gastos	—	—	14971 93	39283 44
Depósitos por Contratos	—	—	—	675 —
Dividendos y fundación	—	—	—	27430 61
Varios	—	—	—	22279 18
Cuenta Nueva	—	—	—	4880 97
Cuentas Corrientes	—	—	—	148475 76
Primas Incendio	3906 27	—	—	99411 59
Comisiones y Descuentos	—	—	11232 32	—
Deducción por Cobranza	—	—	1245 33	12477 65
Cambio	—	—	—	1336 70
Cuentas Varias Acreedoras	—	—	—	19331 62
	3906 27			1909224 77

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1911.

Martín A. Martínez, presidente. — José G. Llamazares, gerente. — Raúl Sánchez Díaz, síndico.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 628-v-31 octubre.

"LA UNIÓN" SOCIEDAD ANÓNIMA COOPERATIVA DE FÓSFOROS

(LIMITADA)

1350 — BAHIA BLANCA — 1350

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en 20 de Marzo de 1903

Capital Inicial Autorizado............ $ 300.000 m/n dividido en tres Séries de 10.000 Acciones del valor de $ 10 cada una.

Capital Subscripto.................. $ 256.720 —
» Reealizado.................. » 213.716 20

Balance de Números—Tercer Trimestre—Cuarto Ejercicio—Septiembre 30 de 1911

	DEBE	HABER
	$ m/n	$ m/n
Capital		300000 —
Muebles y Útiles	3708 13	
Terreno y Edificio para la Fábrica	173200 44	
Obligaciones á Pagar	302178 75	438600 97
Máquinas y Materias Primas	116513 04	22 80
Gastos Generales y de Explotación	75381 21	1776 21
Derechos de Inscripción y Transferencia	893 —	290 40
Acciones	87530 —	44250 —
Accionistas	58842 80	15839 —
Caja y Bancos	325774 39	293466 55
Producción	4464 78	84510 59
Dividendo Tercer Ejercicio	5746 75	35715 —
Fondo de Reserva		1785 75
Deudores Varios	474193 46	401217 —
Acreedores Varios	70417 60	73937 02
Ganancias y Pérdidas	35715 —	43148 06
	1734559 35	1734559 35

El presente Balance es exacto y está conforme con los Libros Sociales.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1911.

J. M. Ariza, presidente. —Ant. Florit, gerente.—Vo. Bo.: Juan Porte, síndico.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 619-v-31 octubre.

"EL EJE"

Sociedad Anónima

Calle Sarmiento N.o 1580—Buenos Aires

Autorizada con fecha Noviembre 3 de 1903

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1911, publicado de conformidad con el Art. 360 del Código de Comercio.

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Caja y Bancos	26901 89	
Mercaderías	1124933 29	41325 93
Propiedad Sarmiento 1580	200032 82	
Muebles Utiles é Instalaciones	8172 23	
Fábrica Avenida Montes de Oca	194175 75	
Deudores en Cuenta Corriente	839936 05	
Títulos	150 —	
Títulos de los Directores	50000 —	
Gastos Generales	70487 21	
Conversión	32395 09	
Averías	62 77	
Intereses y Descuentos		0 10
	2547247 10	41326 03

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital Autorizado y Realizado	1200000 —	
Fondo de reserva Legal	120000 —	
Fondo de Previsión	463529 23	
Alquileres	800 —	
Acreedores en Cuenta Corriente	378399 40	27072 18
Directores por sus Títulos	50000 —	
Ganancias y Pérdidas	2058 28	
Intereses y Descuentos	1425 71	
Dividendos	331034 48	
Metálico		14253 85
	2547247 10	41326 03

Buenos Aires, Octubre 18 de 1911.

Canuto Martínez, presidente.—Abel Bénétrix, gerente.—Vo Bo Eduardo Bonduel, síndico.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 621-v-31 octubre.

ROMA

COMPAÑÍA ITALO ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 8 de Agosto de 1910

Oficinas: Bartolomé Mitre 460

Capital autorizado: $ m/n 1.000.000
» suscripto: » » 500.000
» realizado: » » 100.000

Balance Trimestral al 30 de Septiembre 1911

DEBE	$ m/n
Acciones	500000 —
Accionistas	400000 —
Caja	94 90
Bancos	93576 14
Valores á cobrar	15996 —
Sección Vida, Reaseguros	13409 60
Comisiones Vida	60770 48
» Infortunios	28420 56
Patentes	4414 —
Gastos constitución Instalación	11626 38
» generales	23394 90
» y derechos pólizas	520 20
Muebles y útiles	8162 14
Servicio Médico	1745 —
Impresos, propaganda	10194 23
Siniestros Infortunios - Vida	13435 20
Anulaciones - Rescates Vida	570 —
Impuestos Internos	762 64
	1187092 37

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Premios Vida	84354 36
» Infortunios	77633 78
Intereses	1957 66
Alquileres	1700 —
Reserva	21146 57
Depósitos en Garantía	300 —
	1187092 37

S. C. Vasena, presidente.—Angel Sortini, secretario.—Juan Checchi, director general administrador.—José Buscaglione, síndico suplente.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, (hijo), Inspector General.

N. 624-v-31 octubre.

Sociedad Anónima

Gran Lechería Central de Buenos Aires

Cochabamba 1149

Asamblea General Ordinaria

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones, se convoca nuevamente á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1911, á las 4 p. m., en el local Cochabamba 1149.

Orden del día:

1o Presentación y aprobación del Balance y Memoria del 6o ejercicio.
2o Elección de directores y suplentes.
3o Elección de síndico y suplente.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1911.—El secretario.

23 Octubre.—No 560-v-31 octubre.

Sociedad Anónima

Compañía Agrícola Hipotecaria Argentina

Calle San Martín, 362

Sede Social: en Bruselas (Bélgica)

Capital entregado: $ o/s 400.000 en 4.000 acciones

Autorizada por el Sr. Juez de Comercio con fecha 18 de Mayo de 1906 é inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Junio de 1906.

Balance Trimestral ee Saldos al 30 de Septiembre de 1911

ACTIVO	$ o/s
Préstamos Hipotecarios.........	3325764 45
Bancos y Cajas................	122474 08
Varios........................	125065 27
	3573303 80

PASIVO	$ o/s
Capital.......................	400000 —
Varios Acreedores.............	2550977 65
Varios........................	537688 41
Reservas y Previsión..........	84637 74
	3573303 80

Buenos Aires, Octubre 20 de 1911.

A. Menwissen, Director-Gerente interino.—A. Mazzorin, Contador.—Vº Bº L. D. Ridder, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 629-v-30 octubre.

La Comercial Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Victoria 618, el día 31 de Octubre de 1911, á las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la Sociedad por la demostración de que la Compañía no puede llenar el fin para que fué creada.

2º Consideración de una propuesta de compra del Activo y Pasivo de la Sociedad, á base del último Balance General de 30 Junio 1911.

3º Autorizar ampliamente el Directorio actual de la Sociedad, para proceder á su liquidación pudiendo éste, á su vez, delegar esta facultad en la forma que lo crea más conveniente.

4º Nombramiento de dos Accionistas presentes para que juntamente con el señor Inspector de Justicia, el Presidente y Secretario de la Sociedad, redacten, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir á esta Asamblea, el Accionista deebrá depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con dos días de anticipación á la fecha fijada.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1911.El Directorio.

13 Octubre. Nº 459-v-31 octubre.

Compañía General de Carruajes

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 31 de Octubre de 1911, á las 3 p. m., en la calle San Martín 113.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Compra de un terreno para la cochería.

3º Elección de cuatro Directores y dos Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A las 3,30 del mismo día Martes 31 de Octubre y en el mismo local tendrá lugar una Asamblea Extraordinaria

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Tesorería de la Compañía, San Martín 132, (entrepiso).—El Secretario.

16 Octubre.—Nº 488-v-31 octubre.

Criaderos de Martrín Donos

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1912 á las dos de la tarde, en la oficina de la Sociedad, Cangallo 471, para tratar lo siguiente:

Autorizar al Director Gerente para vender por fracciones ó en su totalidad el campo de la Sociedad, denominado San Dionisio, en el partido de Tapalqué y firmar las actas de venta correspondientes (Art. 11 de los Estatutos).—Buenos Aires, Octubre 25 de 1911.—El Director Gerente.

25 Octubre.—Nº 592-v-13 noviembre.

Fabrica Argentina de Glucosa

Sociedad Anónima Limitada

884—Alsina—890

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo á las 5 p. m. en su local, calle Alsina 884/890, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del cuarto ejercicio.

2º Elección de un Director Suplente en reemplazo del Sr. Guillermo Gaing, que termina su mandato.

3º Elección de un Síndico y Síndico Suplente en reemplazo de los Sres. Hugo Chiocci y Juan Toulouse.

A los efectos de la presente Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones ó certificados de sus acciones en la Dirección de la Sociedad, tres días antes de la fecha indicada, de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos.—El tesorero secretario.

13 Octubre Nº 456-v-3 noviembre.

Compañía de Tranways de Buenos Aires y Quilmes

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita á los Sres. Accionistas, á la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 30 de Octubre de 1911, á las 3,30 p. m., en la calle Brasil 731.

Orden del día:

1º Consideración sobre la Memoria y Balance del séptimo ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de un Síndico y un Suplente, en reemplazo de los salientes.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los Sres. Accionistas, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con cinco días á lo menos de anticipación y recibirán un certificado de depósito, que les servirá de boleto de entrada.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1911.—El Directorio.

11 Octubre Nº 428-v-30 octube.

Banco Proveedor del Río de La Plata

Calle Sarmiento Nº 757

Por resolución del Directorio, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea Extraordinaria y Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas del Banco, el Martes 31 del corriente á las 4,30 y 5 p. m., respectivamente, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Asamblea Extraordinaria

1º Reforma de los Estatutos.

Asamblea Ordinaria

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio.

2º Elección de tres Directores, cuatro Suplentes, Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, hasta el 29 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1911.—El Secretario.

16 Octubre. Nº 481-v-31 octubre.

Crédito Ferrocarrilero Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores accionistas para la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1911 á las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre 531 (altos)

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.

2º Elección de un Director Suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1911.—El directorio.

14 Octubre.—Nº 476-v-31 octubre.

Corporación del Cementerio Británico

Habiendo la Asamblea constituída el día 23 del corriente, resuelto postergar su sesión, de acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos, se cita á los Sres. miembros, para el día Jueves, 9 de Noviembre, á las 8,30 p. m., en la calle Perú 352, para continuar la consideración de la orden del día:

1º Considerar la venta del cementerio de la calle Victoria.

2º Considerar la adquisición de un terreno para nuevo cementerio.

3º Autorizar á la Comisión, para tomar las medidas necesarias para llevar á cabo la decesión de la reunión.

4º Nombrar dos miembros para firmar el acta.

Como estos asuntos son de muchísima importancia, se ruega á los miembros de acudir á la hora puntual, y siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea, tendrá lugar cualesquiera que sea el número de miembros presentes.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1911.—El secretario.

26 Octubre Nº 603-v-9 noviembre.

NUEVO BANCO ITALIANO

RECONQUISTA Nº 6

Autorizado con Decreto del P. E. N. del 27 de Julio de 1887.

Capital Subscripto y Realizado $ 3.000.000 moneda nacional de curso legal.

Balance Mensual (Casa Matriz y Sucursales) al 30 de Septiembre de 1911 (1)

DEBE	$ o/s	$ c/L	$ o/s	$ c/legal
Acciones:				
A emitir 20.000 de $ 100 m/n c/u				2000000 —
Caja:				
Existencia en Tesorería	106.438 89	1.783.421 53		
Existencia en los Bancos		6.311.051 10	106438 89	8094472 63
Corresponsales:				
Existencia en el Extranjero			824305 84	
Cartera:				
Existencia á la fecha			383291 —	20170497 88
Deudores:				
En Cuentas Corrientes y Deudores en Garantía			176578 39	7641395 86
Títulos y Valores:				
Existentes á la fecha			44183 —	42420 44
Bienes Raíces:				
Existentes á la fecha				1210610 —
Muebles é Instalaciones:				
Existentes á la fecha				1000 —
Metalización:				
Conversión				2884431 55
Cuenta de Orden y Diversos:				
Saldo de varias partidas			5363 91	410414 36
			1540161 03	42455242 72
Depósitos:				
Títulos á Custodia	780.650 —	11.131.657 40		
Títulos en Garantía	198.450 —	2.938.010 —	979100 —	14069667 40
Valores á Cobrar p. Cuenta	152.765 54	713.475 34		
Obligaciones en Garantía	9.122 30	720.472 75	161887 84	1433948 09
			2681148 87	57958858 21

HABER	$ o/s	$ c/L	$ o/s	$ c/legal
Capital:				
Importe de 50.000 Acciones de $ 100 m/n c/u				5000000 —
Fondo de Reserva:				
Por lo acumulado hasta la fecha				1200000 —
Fondo de Previsión:				
Por lo acumulado para eventuales				1500000 —
Fondo de Auxilios para los Empleados:				
Por lo acumulado hasta la fecha				62087 68
Acreedores:				
Depósitos á la vista	45.002 60	20.008.449 57		
Depósitos á Plazo en general	201.922 02	13.720.159 91	246924 62	33728609 48
Metalización:				
Conversión			1269410 43	
Cuenta de Orden y Diversos:				
Saldo de varias partidas			23825 98	964545 56
			1540161 03	42455242 72
Depositantes de:				
Títulos á Custodia	780.650 —	11.131.657 40		
Títulos en Garantía	198.450 —	2.938.010 —	979100 —	14069667 40
Valores á Cobrar p. Cuenta	152.765 54	713.475 34		
Obligaciones en Garantía	9.122 30	720.472 75	161887 84	1433948 09
			2681148 87	57958858 21

«Nuevo Banco Italiano». —Angel Pini, Vice-Presidente. — Manfredo Manfredi, Gerente Interino. — Pedro Giudice, Contador. — Vº. Bº. Sebastián Cichero, Síndico suplente.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 519-v-30 octubre.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

LA COLONIA

COMPAÑIA MÚTUA DE SEGUROS

(Sección Granizo)

Buenos Aires - Victoria 673

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno en fecha 8 de Agosto de 1910

Capital autorizado.......... $ m/n 500.000

» emitido y realizado.. » 110.000

Capital autorizado y emitible con la sola aprobación de la Asamblea de Accionistas $ m/n 2.000.000.

Balance de Saldos al 30 Septiembre de 1911

(1er Trimestre del 2º Ejercicio)

Publicado en virtud de lo dispuesto por el Art. 360 del Código de Comercio, y enviado á la Inspección General de Justicia á los efectos de la Ley Nº 5125.

DEBE	$ m/n
Acciones	390000 —
Gastos de instalación	2092 70
Muebles y útiles	1969 01
Valores en depósito	22000 —
Banco Español	30000 —
Banco Británico	10116 65
Banco de Galicia	5535 30
Banco de Italia	2100 67
Buenos Aires Building Society	30000 —
Sueldos	8191 20
Gastos Generales	2691 50
Gastos de Viaje	5764 05
Impresos	5294 01
Letras á cobrar	5867 29
Agencia general 1er Ejercicio	60104 66
Agencias	81651 75
Caja	2824 49
	666203 28

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Primas	80675 16
Intereses y descuentos	17 34
Títulos en garantía	22000 —
Comisiones en suspenso	19236 59
Letras á pagar 1er. ejercicio	489 50
Participaciones »	578 40
Fondo de Reserva asegurados	28768 22
Reserva especial	13231 07
Escritura y Sellos	1207 —
	666203 28

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1911.

A. Vaccari, presidente.—S. Casa, secretario.—C. Clerici, gerente.—J. A. Ferrari, síndico.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908.—*Diego González*, Inspector General.

N.º 613-v-30 Octubre.

Compañía Minas de Tucsuhuma

Se convoca á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria, para el día Jueves 9 de Noviembre, en su local calle San Martín Nº 195, á las 2,30 p. m.,

Orden del día:

Tomar en consideración una propuesta de compra de la mina.—El secretario, 25 Octubre.—Nº 590-v-9 noviembre.

"La Positiva"

Compañía Argentina de Seguros—FLORIDA, 391—Buenos Aires

Autorizada por Decreto de 14 de Abril de 1896

Capital autorizado, suscripto y realizado: $ 1.000.000 curso legal

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1911, á los efectos del Art. 360 del Código de Comercio

DEBITO	Oro sellado	Moneda/legal
Propiedades		1984221 72
Caja y Bancos	388 39	23548 89
Créditos Hipotecarios	29709 —	7587559 64
Préstamos sobre Pólizas	4122 —	866585 87
Valores en Cartera		26133 80
Títulos en Cartera	70450 —	70000 —
Muebles y Utiles		30153 53
Cuentas Corrientes y Varios		328955 82
Gastos Generales, Propaganda, Sueldos, etc		46466 05
Conversión		49177 59
	104660 39	11012802 91
CREDITO		
Capital		1000000 —
Varios Débitos y Fondos en Depósito	9022 25	703135 95
Acreedores por Títulos en Cartera	70450 —	70000 —
Caja de Ahorros	2570 02	1052355 73
Intereses y Descuentos y Alquileres	980 50	643807 12
Reservas Varias		4823606 20
Fondo de Acumulación y Beneficios		1023024 89
Obligaciones á pagar		1678000 —
Asignaciones y Dividendos		18873 02
Conversión	21637 62	
	104660 39	11012802 91

Eduardo Castex, Presidente.—Félix Armesto, Tesorero.—L. Lionch, Contador.—Hugo Novaro, Director Delegado.—Vº Bº Alberto Meyer Arana, Síndico.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 618-v-31 octubre.

Sociedad Anonima

"LA CANTÁBRICA"

Martín García, 665—Buenos Aires

Autorizada en fecha 1º de Julio de 1902 y reformada en fechas 24 de Agosto de 1903 y 8 de Marzo de 1907.

Capital autorizado, suscripto y realizado: $ 1.500.000 m/n

Balance trimestral al 30 de Septiembre 1911

DEBE	$ o/s	$ m/n
Construcciones y Terrenos		641455 67
Maquinaria	395 20	340005 92
Muebles y Utiles		5975 77
Acciones Cooperativa Telefónica		663 20
Obligaciones á Cobrar		106720 08
Empresa de Luz y Fuerza		60 —
Seguros		14105 43
Accid. del Trabajo		42 70
Consignaciones		3916 06
Metalizaciones		42181 13
Cuentas Corrientes		504926 09
Caja		7149 87
Mercaderías	63499 89	380149 26
Varios Deudores	3755 68	269314 32
	67650 77	2316665 50

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital		1500000 —
Fondo de Reserva		392698 94
Pérdidas, Ganancias		305 62
Metalizaciones	18558 88	
Acreedores Varios	49091 89	423660 94
	67650 77	2316665 50

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1911. Vicente Sánchez, Presidente.—José P. Soto, Gerente.—Pascual R. Valotta, Contador.—Vº Bº José G. Llamazase, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 624 bis-v-31 octubre.

Sociedad Argentina de Edificación

720—Victoria—720

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas que el Directorio en sesión de 26 Septiembre del año en curso, resolvió que del 1 al 10, inclusive de Noviembre próximo venidero, hasta las 4 p. m., deberá abonarse en las Oficinas de esta Sociedad la segunda cuota de los certificados correspondientes; desde la série 16ª á la 75ª inclusive.—Buenos Aires, 30 Septiembre de 1911.—A. Costa Huguert, gerente.

4 Octubre Nº 384-v-31 octubre.

Carlos Casado Limitada

Compañía de Tierras

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 37 de los Estatutos Sociales, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de Noviembre próximo, á las 3 p. m., en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 158, con el objeto de tratar la siguiente;

Orden del día

1º Lectura, aprobación de la Memoria, Balance é informe del Síndico.

2º Distribución y aplicación de las utilidades.

3º Fijar la remuneración del Síndico.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.—Pedro Casado, Presidente.—Manuel B. Goñi, Secretario.

Nota: Se recuerda á los señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que marcan los Arts. 41 y 42 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

16 Octubre. Nº 486-v-2 noviembre.

Compañía General de Tabacos

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea Extraordinaria en el local de la sociedad, calle Esmeralda Nº 309, el día 8 de Noviembre entrante, á las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Cambio del nombre de la Sociedad.

2º Modificar el objeto principal de la Sociedad.

3º Liquidar los negocios en el ramo de importación, compraventa, consignación y elaboración de tabacos, cigarros y cigarrillos, por cesión de las marcas, nombre y existencias, incluso derecho de llave á la «Compañía Argentina de Tabacos».

4º Modificación de los Arts. 1, 3, 11 y 13 y el Inciso b del Art. 16.

5º Lectura y aprobación de la Memoria en que se consignan las razones en que el Directorio funda las resoluciones que propone con relación á las modificaciones que preceden.

6º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se previene á los señores accionistas, que tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, deberán tener depositadas sus acciones en la forma que establece el Art. 26 de los Estatutos. —Buenos Aires, Octubre 20 de 1911. — Rodolfo Posse, vicepresidente.

21 Octubre.—Nº 541-v-8 noviembre.

Banco Basko Asturiano del Plata

Maipú 73 al 87

3ª Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración, se cita por tercera vez á los accionistas, para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día cuatro de Noviembre próximo, á las tres y media de la tarde, en nuestro local social, Maipú 73, con el fin de discutir y resolver respecto á las reformas que el propio Consejo propone introducir en los Estatutos sociales, las que de nuevo se remiten á los accionistas que tienen anotados sus domicilios y se facilitan á los que las solicitan, y aprobar el acta de esta Asamblea.

Para asistir á la Asamblea, se requiere depositar en el Banco hasta el día anterior al de ella, los títulos ó recibos provisorios de acciones y obtener la papeleta de entrada.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1911.—A. R. Cartavio, Administrador General.

22 Octubre.—Nº 551-v-4 noviembre.

Sociedad Anónima

"LA EDIFICADORA"

684—Cangallo—684

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional, según Decretos de fechas 6 de Febrero 1885, 30 de Maro 1900, 18 de Junio 1910 y 28 de Julio 1911.

Capital autorizado.... $ 10.000.000
» suscripto...... » 5.000.000
» realizado...... » 4.802.095

Balance de Saldos al 30 de Septiembre 1911
2º Trimestre, 27º Ejercicio

ACTIVO		$ m/n
Banco de la Nación Argentina:		
Su Débito		3987 27
Banco Español O/Sub-Gerente.		
Su Débito		88463 42
Accionistas:		
Acciones 3a Serie—Cuotas á Cobrar	$ 22580	
Acciones 4a S rie—Cuotaa á Cobrar.	» 39035 —	
Acciones 5a Serie—Cuotas á Cobrar.	» 136290 —	197905 —
Acciones Coop. Telefónica:		
22 Acciones á $ 20 c/u		440 —
Muebles y Utiles:		
Su Débito		5220 20
Gastos de Instalación:		
Su Débito		6415 75
Propiedades por Contratos:		
Saldo á Cobrar		8939975 20
Obligaciones á Cobrar:		
Su Débito		10000 —
Depósito de Acciones:		
Su Débito		3596 —
Cambios y Comisiones:		
Su Débito		32852 43
Gastos Generales:		
Su Débito		32927 50
Deudores Varios:		
Su Débito		2995 —
		9324782 77

PASIVO	$ m/n
Capital:	
16.412 Acciones 1a Serie	
3.588 » 2a »	
10.000 » 3a »	
10.000 » 4a »	
10.000 » 5a »	
50.000 Acciones á $ 100 c/u	5000000 —
Fondo de Reserva:	
Su Haber	500000 —
Ganancias y Pérdidas:	
Su Haber	182216 99
Banco Español:	
Su Crédito	795629 02
Crédito Amberes:	
Su Crédito	1818181 81
Intereses:	
Su Haber	201975 43
Comisiones y Liquidaciones de Contratos:	
Su Haber	28233 15
Derechos De Transferencia:	
Su haber	278 77
Edificaciones:	
Su Haber	712983 03
Contratos en Proyecto:	
Su Haber	29336 49
Garantía de Contratos:	
Su Haber	3600 —
Dividendos Atrasados:	
Su Haber	3166 99
46º Dividendo:	
Su Haber	3135 39
Hipoteca Casa Brasil:	
Su Haber	44348 55
Acreedores Varios:	
Su Haber	1697 15
	9324782 77

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1911.

Remigio Toumé, Presidente.—Pedro Vazquez, Sub-Gerente.—César C. Corti, síndico.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 632-v-2 noviembre.

"LA MUNDIAL"

Compañía de Seguros y Reaseguros

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 4 de Noviembre é inscripta el 7 de Diciembre de 1910.

Capital autorizado y subsc. $ 1.000.000 —
» realizado......... » 95.700 —

Balance Trimestral—1º Julio al 30 Spbre. 1911

DEBE	$ m/n
Accionistas	904300 —
Bancos, Depósitos en Cuentas Corrientes y á plazo fijo	45140 75
Préstamos Hipotecarios	125000 —
Muebles y Utiles	7803 53
Gastos de Instalación	18682 81
Gastos Generales	22778 35
Impuestos, Patentes y Sellos	5159 63
Cuentas Corrientes	16212 38
Reaseguros y Anulaciones	129959 63
Iniciación	8700 —
Impresos	1937 50
Sueldos, Viáticos y Remuneraciones	11760 50
Caja	726 64
	1298161 72

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Premios	214217 —
Intereses y descuentos	7334 58
Reserva de Cesiones	33778 56
Prima de Acciones	14000 —
Comisiones	28831 58
	1298161 72

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1911.

Joaquín Gorina, Director General.—Antonio L. Lanusse, Presidente.—Juan J. Coelho, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 633-v-2 noviembre

Ingenio La Mendieta

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se verificará el 10 de Noviembre 1911, á las 4 p. m., en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia 559

Orden del día

1º Aumento de capital.
2º Modificación de los Arts. 5º y 12º de los Estatutos.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 24º de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación á la fecha indicada para la Asamblea. —Por el Directorio, el secretario.

9 Octubre—Nº 410-v-10 noviembre

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Asamblea Extraordinaria

Segunda Convocatoria

No pudiendo celebrarse por falta de número de suscriptores inscriptos, la Asamblea Extraordinaria que debía tener lugar el 23 del corriente, se convoca á los señores suscritores para el Lunes 13 de Noviembre próximo á la 1 p. m., en el teatro de la Avenida, Avenida de Mayo 1224, previniéndoles que esta Asamblea se verificará con el número de suscritores que concurra y con la siguiente

Orden del día:

1º Aceptación de las bases aprobadas por la Asamblea Extraordinaria celebrada por los Accionistas de la Caja Internacional Mutua de Pensiones, el día 3 de Julio del corriente año.

2º Aropbación del proyecto de estatutos que será presentado á la consideración de los subscriptores por el actual Consejo de Administración de la Caja Internacional Mutua de Pensiones.

3º Si la Asamblea Extraordinaria de subscriptores no aceptase el proyecto de estatutos que será presentado, se procederá al nombramiento de una comisión de cinco subscriptores para que proyecte los estatutos que deben regir la sociedad.

4º Nombramiento de otra comisión también compuesta de cinco subscriptores para que convenga con el Consejo actual de Administración de la Caja, la compensación que debe acordarse á los accionistas por su eliminación de la sociedad y renuncia de sus derechos sociales. Si estas comisiones no pudiesen ponerse de acuerdo, deberá procederse en la forma siguiente: Cada una de ellas nombrará un abogado y los tres miembros restantes, si no se pusieran de acuerdo con la designación de uno de los tres, serán elegidos por sorteo de la lista de Conjueces formada por la Suprema Corte para e laño corriente.—Buenos Aires, Septiembre de 1911.

Firmado: Juan B. Giudice. — Firmado: Diego González.

Notas:—1º Podrán concurrir á esta asamblea todos los subscriptores de la Caja Internacional Mutua de Pensiones, cuyas libretas no hayan sido declaradas caducas. Concurrirán por sí ó por apoderado, admitiéndose que una sola persona represente á varias y con derecho y tantos votos como sean los mandantes.

2º Tanto el subscripto como los mandatarios estarán obligados á presentar á la Inspección General de Justicia, cuando menos tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea, el primero, la libreta que lo acredite como subscriptor y los segundos, á más de su libreta, el instrumento de mandato y las libretas correspondientes á sus mandantes. La Inspección General de Justicia, constatará si los mandantes se encuentran en condiciones hábiles para votar y descontará los votos de todos los que no se encuentren en esas condiciones, limitando el número de votos del mandatario á los que las reunen.

3º Verificadas estas diligencias, la Inspección General de Justicia, entregará al subscriptor ó mandatario una tarjeta con su sello y el número de votos que les corresponda, que lo habilitará para entrar al local de la asamblea, sin cuyo requisito no será permitida la entrada.

4º Esta convocatoria será firmada por el Inspector General de Justicia y por el actual Consejo de Administración de la Caja Internacional Mutua de Pensiones, y se publicará en cuatro diarios de la Capital Federal y en el Boletín Oficial.

A los subscriptores que residan fuera de la Capital Federal, se les remitirá el aviso de convocatoria, de cuyo envío se encargará la Inspección General de Justicia.—El Presidente.

24 Octubre. Nº 568-v-13 noviembre.

Grupo Femenino Unión y Labor
540—Paseo Colón—540

El Grupo Femenino Unión y Labor, se reunirá en asamblea extraordinaria, según el Art. 16 de sus estatutos, el próximo sábado 7 de Octubre se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Lectura de la correspondecia.
3º Lectura de la memoria anual presentada por el Directorio.
4º Balance de tesorería.
5º Elección del nuevo Directorio.
6º Apertura de las alcancías del 2 de Octubre. en presencia del Inspector de Justicia.—Matilde I. Flairoto, presidente.—Emma Day, secretaria.

3 Octubre.—Nº 372-v-30 octubre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa á los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1911, como último día para el pago de la tercera cuota de 10 por ciento, sobre las acciones serie G.—El Gerente.

30 Septiembre Nº 356-v-28 Diciembre.

La Mundial
Compañía de Seguros
Convocatoria de Asamblea General

Convócase á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente á las tres p. m., en el local social, Avenida de Mayo 847, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento de Capital.
2º Reforma de los Estatutos.

Nota: De Acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de esta Compañía, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán la tarjeta de entrada.—Antonio L. Lanusse, presdeinte.—Joaquín Gorina, Director General.

12 Octubre. Nº 443-v-30 octubre.

Touring Club Argentino
Sarmiento 431
Segunda Citación

Se avisa á los socios que el día Lunes 30 del corriente, á las 6,30 p. m., se efectuará la cuarta Asamblea General Ordinaria, en el local de la Institución Sarmiento 431, para considerar el Balance y la Memoria correspondiente al ejercicio vencido; elegir doce miembros titulares y un suplente de la Comisión Directiva, y tratar los asuntos que se presente por los socios, de acuerdo con los Arts. 19, 20 y 21, de los Estatutos, y el 22 que se transcribe á continuación:

Art. 22 La Asamblea se considerará en quórum con la presencia de 100 socios activos.

Si á la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente, con diez días de intérvalo por lo menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes á la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán en los diarios de mayor circulación de la Capital, durante diez días y con transcripción del presente artículo.—Francisco M. César, secretario.

23 Octubre.—Nº 553-v30 octubre.

Sociedad Anónima Tramway á vapor de Rafaela

De acuerdo con los Arts. 25 y 27 de los Estatutos de la Sociedad Anónima Tramway á Vapor de Rafaela, se convoca á los Sres. Accionistas á una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1911, á las 3 de la tarde en el local de la Sociedad, calle San Martín 201, Buenos Aires, á los efectos del Art. 26 de los mencionados estatutos. Los Sres. Accionistas en cumplimiento del Art. 29, se servirán depositar sus acciones con diez días de anticipación en la caja de la Sociedad, sita en el expresado local

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el semestre terminado el 30 de Junio 1911.
2º Distribución de Utilidades.
3º Proposiciones eventuales y comunicaciones del Directorio.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1911.—M. N. Watts, secretario.

16 Octubre. Nº 482-v-31 octubre.

Sociedad Tubos Mannesmann Lda.
Sociedad Anónima
333—Defensa—333

3º ejercicio: 1º de Octubre de 1910—30 de Septiembre de 1911.

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el Artículo 22 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 13 de Noviembre de 1911 á las 5 p. m., en el local calle Victoria 556

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspendientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1911.
2º Elección de 3 Directores.
3º Elección del Síndico.
4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se previene á los señores accionistas que para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 333, á lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1911. —El presidente.

24 Octubre.—Nº 565-v-13 noviembre.

Quebrachales Fusionados
Segunda Convocatoria

No pudiéndose celebrar la Asamblea General Ordinaria, citada para el 28 del corriente, por no haberse depositado el suficiente número de acciones, se convoca por segunda vez, para el día 10 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en nuestro escritorio, Lima 1636, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas é Informe del Síndico correspondientes al último ejercicio.
2º Renuncia y elección de Directores.
3º Nombramiento de Síndico y Suplente.

Se previene á los Sres. Accionistas que esta es la segunda convocatoria y que de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones ó el equivalente recibo bancario por las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1911.—El Directorio.

28 Octubre. Nº 626-v-10 noviembre.

Centro de Cabotaje Nacional

De acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos, se convoca á los señores socios á la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el Viernes 3 de Noviembre de 1911 á las 2 p. m., en el salón de la Asociación Sarmiento 309, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2º Aprobación de la Memoria del señor Presidente.
3º Memoria del señor Contador y Balance de Caja
4º Elecciónd e la nueva Comisión Directiva, correspondiendo salir á los señores: Enrique Arana, Miguel Mihanovich, José de Garay, Pedro S. Tobal y Pedro Mihanovich.
5º Modificación del inciso b), Art. 4º de los Estatutos, disminuyendo la cantidad que abonan actualmente los señores socios en concepto de cuota mensual.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1911.—El gerente.

18 Octubre.—Nº 506-v-2 noviembre.

Mercado de Cereales á Término de Buenos Aires
Sociedad Anónima
Asamblea Extraordinaria
2ª Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 42 y 47 de los Estatutos Sociales, y á los efectos que constituyen la Orden del día, se convoca por segunda vez á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local de la Bolsa de Comercio (Salón de Lectura), el día 3 de Noviembre á las 2,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Discutir el proyecto sobre depósitos.
2º Reforma del Art. 45 de los Estatutos, á petición de varios accionistas.
3º A solicitud de varios accionistas, nombrar una Comisión de 5 Miembros para que haga revisión de los Estatutos, y aconseje las reformas que encuentre necesario introducir en la organización y administración de la Sociedad.
4º Nombrar 4 accionistas para que en representación de los demás subscriban el acta.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1911. —Bartolomé Bernhard, presidente. —Alejandro Etcheto, secretario

20 Octubre.—Nº. 530-v-31 octubre.

Sociedad Italiana de Beneficencia
450—Gazcón—450
Convocatoria

Los señores socios del Hospital Italiano, quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día de Domingo 5 de Noviembre próximo á la 1 p. m., en el local de la Sociedad de S. M. Giuseppe Garibaldi, Sarmiento 2419, graciosamente cedido, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Rendición de cuentas del año administrativo de 1910-11 y relación de los revisores de cuentas.
2º Designación de los delegados para la aprobación del acta de la sesión.
3º Comunicaciones de la Presidencia, á saber:
Nota del Rº Cónsul.
Votos de agradecimiento.
4º Reintegración de la Comisión Directiva. es decir, elección de ocho consejeros efectivos por tres años, tres consejeros efectivos por dos años, en reemplazo de los Sres. F. P. Marinelli, fallecido, F. Ventafrida y L. Arata, dimitentes, cuatro consejeros suplentes por tres años y un consejero suplente por dos años, en reemplazo del Sr. Dr. D. Sasso, dimitente.
5º Nombramiento de los revisores de cuentas por el ejercicio 1911-12.—D. De Gaetani, Rº Cónsul General de Italia.

26 Octubre.—Nº 596-v-4 noviembre.

Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Limitada

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Lunes 30 de Octubre á las 3 p. m., en la Avenida Montes de Oca Nº 199, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General é Informe del Síndico.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección de dos vocales para integrar el Directorio en reemplazo de los Sres. J. F. B. Neild y Juan B. Mignaquy, que han terminado sus períodos.
4º Elección de tres suplentes.
5º Elección de Síndico y Síndico suplente.
6º Todo otro asunto que sea presentado de acuerdo con el Art. 24, Inciso D. de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se recuerda á los señores accionistas que para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con 4 días de anticipación, cuando menos, al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 10 de Octubre de 1911.—El secretario.

14 Octubre.—Nº 478-v-30 octubre.

Estancias y Colonias Trenel

Sociedad Anónima

Se avisa que desde el día 4 de Noviembre próximo se abonará el dividendo acordado en la Asamblea del 27 de Septiembre último, en la Administración Reconquista Nº 558, todos los días de 10 á 12 a. m. y de 2 á 4 p. m.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1911.—El gerente.

30 Octubre.—Nº 634-v-10 noviembre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

El día 21 de Noviembre á las 3 y á las 3,30 de la tarde, tendrán lugar, respectivamente, en la Secretaría General de Policía, las licitaciones públicas para racionamientos de bomberos y detenidos, durante el año 1912.

El mismo día, á las 4 de la tarde, se oirán propuestas en remate público, para la provisión de forraje con destino á las caballadas de policía, durante el primer semestre de 1912.

Pliego de condiciones á disposición de los interesados en la Oficina de la División.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1911.

v-21 noviembre.

Superintendencia de construcciones Militares.—Ley 6492

Licitación

Por el presente se llama á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la construcción de un cuartel de infantería y sus dependencias, en la Ciudad de Catamarca.

Los planos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1728 donde se obtendrán las planillas presupuestos con los cómputos métricos.

Las licitaciones serán abiertas en la mencionada repartición el día 10 de Noviembre del corriente año á las 2 p. m.—Capital Federal, Octubre 10 de 1911.—El Superintendente. v-10 noviembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia entre Camilo Aldao y Corral de Bustos.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Rosario.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1911.—Salvador L. Carbó. v-22 noviembre.

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia entre la Oficina de Gualeguaychú, y Estación Ferroviaria y Puerto Local.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Uruguay.—Buenos Aires, Octubre .... de 1911.

v-24 noviembre.

Aviso de licitación

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia entre El Tío y Villa Concepción.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Córdoba.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1911.—Salvador S. Carbó.

v-24 noviembre.

Llámase á propuesta durante 30 días, para efectuar el transporte de correspondencia entre Comodoro Rivadavia y Colonia General Sarmiento.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Rawson. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1911. — Salvador L. Carbó.

v-4 noviembre.

Llámase á propuesta durante 30 días, para efectuar el transporte de correspondencia entre Colonia Sarmiento y 16 de Octubre.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Rawson. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1911. — Salvador L. Carbó.

v-6 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Octubre 20 de 1911.

De acuerdo con lo propuesto por la Dirección Sanitaria en el expediente Número 47003-D-908,

El Intendente Municipal

Decreta:

Art. 1º Modifícase el Decreto de fecha 25 de Agosto de 1908, reglamentario de la ordenanza del 12 de Octubre de 1907, en la siguiente forma:

Art. 1º Los locales destinados á la desinfección de bolsas, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tendrán como mínimum una capacidad de sesenta metros cúbicos.
b) Serán construídos en mampostería con piso y friso imermeable.
c) El techo será de material provisto de un caño ventilación de hierro galvanizado, de cierre hermético y de 2 metros de altura por 30 centímetros de diámetro.
d) Los muros y techos de estos locales estarán blanqueados.
e) Las puertas y ventanas serán de cierre hermético.

Art. 2º Una vez desinfectadas las bolsas, se colocarán en un local aparte, en estivas que deberán estar separadas del suelo y de las paredes por una distancia no menor de cinco centímetros.

Art. 3º En los establecimientos comprendidos en esta reglamentación se llevará un libro con folios númerados y rubricados por la oficina encargada de este servicio, en que se hará constar cada una de las desinfecciones realizadas.

Art. 4º La desinfección de las bolsas tanto nueva como usadas, se practicará siempre que lo juzgue oportuno la Dirección Sanitaria.

Art. 5º La Dirección Sanitaria é Inspección General, vigilarán el estricto cumplimiento de la Ordenanza y de sus disposiciones reglamentarias».

Art. 2º Comuníquese, etc.—ANCHORENA.—A. ITURBE.

v-31 octubre

Subintendencia de Vélez Sársfield

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Cuenca, Vía Tramway Rural y Nueva York (terreno de forma triangular), para que en el término de cinco días, á contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezca á esta Subintendencia (Avenida Avellaneda 4147), á efecto de hacerle saber las obligaciones que con respecto al mismo le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1911. — Luis A. Mohr hijo, Subintendente.

v-4 noviembre.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Chorroarín entre Girardor y Caldas, frente al S. para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia, á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas en vigencia; haciéndole presente que de no comparecer, se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1911. —Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-4 noviembre.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Chorroarín (e) Triunvirato y Caldas frente S. para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia, á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas en vigencia; haciéndole presente que de no comparecer, se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1911. —Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-4 noviembre.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Bella Vista entre los Nos. 3194 y 3166, frente ..... para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia, á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas en vigencia; haciéndole presente que de no comparecer, se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1911. —Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-4 noviembre.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Bella Vista contiguo al número 3197, para que en el término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia, á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas en vigencia; haciéndole presente que de no comparecer, se hará pasible

del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1911. —Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-4 noviembre.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Bella Vista entre los números 3165 y 3177, para que en el término de cinco días comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia, á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas vigentes; haciéndole presente que de no comparecer, se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1911.—Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-4 noviembre.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Triunvirato entre Heredía y Estomba frente al N. para que en el término de cinco días comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia, á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas vigentes; haciéndole presente que de no comparecer, se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1911.—Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-4 noviembre.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Chorroarin entre Caldas y Triunvirato frente al S. para que en el término de cinco días comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia, á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas vigentes; haciéndole presente que de no comparecer, se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1911.—Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-4 noviembre.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Triunvirato entre Del Colegio y Heredía frente al N. para que en el término de cinco días comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia, á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las Ordenanzas vigentes; haciéndole presente que de no comparecer, se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1911.—Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-4 noviembre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para el día 2 de Noviembre á las 12,30 p. m., para el arrendamiento de la propiedad municipal, calle Córdoba 314, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1911.—El secretario.

v-2 noviembre.

Licitación para la provisión de 250 metros cuadrados de mosaico del país con destino al Hospital C. T. de Alvear.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Noviembre á las 2 p. m.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1911.—El Secretario.

v-7 noviembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de las calles Agüero de Las Heras á Alvear. Gallo de Las Heras á Alvear, Bustamante de Santa Fe á Melo, y de Las Heras á Alvear, y Lafinur de Palermo á Alvear.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Noviembre á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1911.—El Secretario.

v-6 noviembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de las calles: Venezuela de Catamarca á Urquiza, Laprida de Rivadavia á Mitre, Medrano de Rivadavia á Díaz Vélez, Moreno de Rioja á Urquiza y Esparza de Rivadavia á Victoria.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Noviembre á la 1 p. m.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1911.—El Secretario.

v-6 noviembre.

Licitación para la provisión de 550 tonelada cal del Azúl y 200 toneladas cal de Córdoba.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Noviembre á las 2 p. m.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1911.—El Secretario.

v-6 noviembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de la calle Cayena de Avenida San Martín á Vírgenes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Noviembre á la 1 p. m.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1911.—El Secretario.

v-7 noviembre.

Licitación para la provisión de 500 toneladas de asfalto refinado de Trinidad.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Noviembre á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1911.—El Secretario.

v-7 noviembre.

Llámase á licitación para el día 31 del corriente á la 1,30 p. m., para la provisión de 7.800 chapas de hierro enlozado para automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Octubre 26 de 1911.— El secretario.

v-31 octubre.

Licitación paral a construcción del adoquinado de la calle Warnes de Godoy Cruz á Garmendia.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á la 1 p. m.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1911.—El Secretario.

v-31 octubre.

Licitación para la construcción del adoquinado de la calle Sud América de Vírgenes á Jonte.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1911.—El Secretario.

v-31 octubre.

Licitación para la construcción del enmaderado de la calle Bustamante de Melo á Las Heras.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 2 p. m.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1911.—El Secretario.

v-31 octubre.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 156 lámaras de arco, en el radio comprendido por las calles Bernardo de Irigoyen, Caseros, Perú é Independencia, y en el radio comprendido por las calles Chacabuco, Independencia, Paseo Colón y Moreno. Tendrá lugar el día dos de Noviembre próximo á la 1 p. m. Planos y pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1911.

v-2 noviembre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Lotería de Beneficencia Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta días para la impresión de billetes de esta Lotería, durante el año 1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Administradora, calle Belgrano Nº 666.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Noviembre próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1911.—El Gerente.

v-30 Noviembre

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de leche y manteca, carne vacuna y ovina y artículos de bazar, ferretería, pinturería, etc., para el año de 1912, destinados al Hospicio d e las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento, en día 13 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están à disposición de los Sres. proponentes.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1911.—El Director.

v-13 noviembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital D. Francisco Cayol, se previene á los Sres. dueños ó consignatarios de los bultos de encomiendas rezagadas que á continuación se expresan que deben presentarse dentro de los 15 días subsiguientes á la Oficina de Remates, Victoria 240, bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Nota 29 ó 51 E ó 107 E.

Nº 75527 I. I. Ministerio de Marina, 40352 Gustavo Oyel, Nº 62962 Ludovig Weil, Nº 54289 Gustavo Oyel; Nº 65124 Deebel, Nº 55484 Brunetti, Nº 53949 Joulaud, 18826 Canadell, 64495 Parletich, 909 Sor Vila, 67714 Duche, 30824 Makison, 32725 Ricardo Hiller, 99110 Kensica, 27114 Juan Lamborg, 61598 Francisco A. Mermoz, 72634 Labourdette, 6379 Bruno Preivald.

Nota 38 ó 71 E ó 109 E.

Nº 31353 Francisco Busnocore, 35369 Bause, Nº 150322 Maregni, 98669 Victorica Roca, 100989-91 Pages, 100830 Lanzarini, 18744 Schofoerty, Nº 11201 Angel M. Reolin, 12645 Ceberio, 104155 Banco de Italia, 105807 Lavalle Echevarría, 10128 Chustherzon Bross, 11738 Antonio Rafinetti, 107458 Gromi, 109387 Caralho, 95254 Monarea, 110846 Sup. Franciscano, 110859-61, Superioras, Franciscano, 101614 Marrisson, 109760 Machaman, 51572 Schmit, 108092 y 112738 Garmendia, 16192 Forindeano, 109884 Coberta, 107758 Tomás Allud, 47967-48431-33 Mausalen, 108480-

82 Smit, 99794, Banco Alemán, 37383-87-37380-82 Reyna, 98179-80 Landeaus.

Nota 31 ó 61 E ó 108 E.

Nº 94451 Zenger, 92341 Franchella, 94843 Schiaffano, 92409 Beamuter, 91417 Agostini, 96130-31 Pérez Baudin, 88877, 88878 Welcone, 9288 López 91043 Sallano, 88087 Bellichi, 96582 Scarnatti, 86616 Bosco, 97481 Pietropaolo, 95741 Nicola, 90768 Mautizi.

Nota 30 ó 55 E ó 107 E.

Nº 72949 Neeil, 163981,69068 Grunmenval, 81434 Samul, 81437 Francisco Saloon, Berloto, 80251-52 Perigous, 82778 Cebruno 82845 Redacción del Diario, 174747-48-49-50 Goñi, 86985 Labourdette, 88649 Braftor, 86186-87-88 Tamini, 86416 Tamine, 88874 Frederico Storn, 87261 Leé, 88997 Bach, 85245 Baussen, 54573 Majestie Hotel, 174657 Bucler, 88555 Braffor, 22119 Spózito, 7449 Berrine, 12752 B. Hampé.

v-17 noviembre.

EDICTOS

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un baúl con doble fondo, conteniendo (14) catorce revolvers y (1) una escopeta, pertenecientes al pasajero Luis Herostarle, venido en el vapor Roma, trasbordo del vapor Oriana, que fué detenido el día 15 del corriente mes, por introducción de mercadería como equipaje; para que comparezcan ante la Oficina del subscrito, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del precente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 251, letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Octubre 26 de 1911.—A. M. Capurro.

v-2 noviembre.

A los efectos del Art. 1053, de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (135)ciento treinta y cinco cajones papas, sin manifestar, que se encuentran en depósito, venidos en el vapor R. Victorio, entrado el día 10 de Septiembre ppdo., con la marca K. C. sin número; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 403, letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital—Octubre 26 de 1911.—A. M. Capurro.

v-2 noviembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (350) trescientos cincuenta kilos tejido de seda, (11 y 1/2) once y medio kilos echarpes de seda, (29) veintinueve kilos pelo humano, que fué secuestrado á las 4 de la tarde del día 24 de Agosto ppdo., de la lancha «Angelita D.», alije del vapor Speranza; de la verificación prácticada, resultó la mercadería nombrada; que el señor Administrador, ha dictado resolución en el expediente Nº 296, letra L., con fecha 27 de Septiembre ppdo., imponiendo la pena de comiso á la mercadería de que se trata é imponer á la lancha Angelita D, una multa de (100) cien pesos oro, todo á beneficio del denunciante, sin perjuicio y previo pago de los derecho correspondiente y sellos.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064, de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, á Octubre 26 de 1911.—A. M. Capurro.

v-31 octubre

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos cajas con (24) veinticuatro cuellos, (4) cuatro camisas, (2) dos chalecos, (12) doce corbatas y (6) seis pares de guantes que pretendía introducir á plaza el sujeto Cirilo Uchison, el que fué detenido en la portada de la calle Viamonte, á la 1 y 30 del día once del corriente; de la verificación resultó (2) dos docenas cuellos de hilo, (2) dos chalecos de hilo, (4) cuatro camisas de algodón, (180) ciento ochenta gramos corbatas de seda, (250) doscientos cincuenta gramos guantes de piel, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 107, letra O, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital.—Octubre 24 de 1911.—A. M. Capurro.

v-31 octubre.

A los efectos del Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (200) doscientos cigarros de hoja toscanos, que pretendían introducirlos clandestinamente á plaza los sujetos Hercole y Mario Ricotti, los que fueron detenidos el 17 de Septiembre ppdo., á las 5 p. m. al salir por la portada de la calle Viamonte; y de la verificación practicada resultó: (1.300) un kilo trescientos gramos cigarros no habanos sueltos en cajitas de madera; el Señor Administrador ha dictado resolución con fecha de Octubre 12 corriente imponiendo al expediente Nº 36 letra J, la pena de comiso a la mercadería de que se trata.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Octubre 21 de 1911.—A. M. Capurro.

v-30 octubre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos cajones, marca A C C, Nos. 8-9, que pretendía introducir clandestinamente á plaza del vapor nacional «Uruguay», el sujeto Otorino Mignone, el que fué detenido á las 7 a. m., del 28 de Septiembre ppdo., en el Destacamento «Exclusa Sud»; y de la verificación practicada, resultó: (100) cien docenas pomadas para la cara y (100) cien kilos (48 1/2) cuarenta y ocho y media docenas polvos para la cara; para que comparezcan ante la oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario Nº 560, letra S. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Octubre 21 de 1911.—A. M. Capurro.

v-30 octubre.

A los efectos del artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á las personas que se consideren con derecho á (1) un vestido de lana con bata del mismo género y forro de seda, y (1) una bata bordada y (3) tres piezas de adorno para señora, rotulado á nombre de Manuel Santiago, 25 de Mayo 13, Buenos Aires, que pretendía introducir á plaza clandestinamente y sin permiso alguno, el tripulante del vapor «Formosa», Víctor Pierre, el que fué detenido á las tres de la tarde, del día 2 de Octubre del corriente, mientras salía por la portada de la calle Cangallo, en dirección al centro; el Sr. Administrador ha dictado resolución con fecha Octubre 18, en el expediente 399, letra B, imponiendo la pena de comiso á la mercadería de que se trata, y para que comparezca dentro del término de tres días, á fin de tomar la intervención que le corresponda. Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1063 y 1064, de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Octubre 23 de 1911.—A. M. Capurro.

v-30 octubre.

A los efectos del Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (6) seis echarpes al parecer de seda, que pretendía introducirlas clandestinamente á plaza el sujeto José Pereno, marinero del

De acuerdo con el Art. 1059, de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón marca J. H. 2, que fué desembarcado del vapor «Zeelandia», entrade al puerto el día 28 de Abril ppdo., bajo [illegible] practicada resultó contener: (20) veinte kilos cigarrillos de papel en general, (14) catorce kilos cigarros de hoja no habano en cajas de madera; que el Sr. Administrador ha dictado resolución con fecha 30 de Septiembre ppdo., en el expediente sumario Nº 152 letra P. imponiendo declarar improcedente renuncia, hacer saber la existencia de este bulto por el término de quince días en el Boletín Oficial, y bajo el apercibimiento indicado en los Arts. 295 y 296 de las Ordenanzas de Aduana, y en caso de que nadie comparezca á efectuar reclamación, proceda Contaduría en la forma que dichos artículos establecen.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064, de las citadas Ordenanzas de Aduana.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, á Octubre 11 de 1911.—A. M. Capurro

v-2 noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Encarnación Torres de Souto, por sí y en representación de sus hijas menores, doña Bernardina, doña Dolores, doña Isabel Eulalia y doña María Esther Souto; en su carácter de viuda é hijas legítimas, del ex cartero de segunda de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Domingo Souto.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1911.—El secretario.

v-7 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Margarita Segovia de Lescano, por sí y en representación de sus hijas menores, Tomasa del Carmen y Felipa Gertrudis Lescano, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex jubilado, D. Félix Lescano.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1911.—El Secretario.

v-5 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña María Teresa Perucho de Ojeda, en su carácter de viuda del ex

Agente de Policía de la Capital, don Juan Ojeda.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1911. —El Secretario.
v-3 noviembre

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al artículo 51 de la Ley 4349 Da. Dalimena Calderón de Barraza, en su carácter de madre de la ex Profesora, de Lenguas Vivas, Da. Celina M. Barraza.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1911.—El secretario.
v-30 octubre.

Servicio y Conservación del Puerto de la Capital

Llámase á licitación para la provisión de 200 vagones con destino al Puerto de la Capital de la trocha, tamaño y capacidad que se especifican en el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Dirección del Servicio y Conservación del citado puerto (Belgrano y Av. Oeste), todos los dias hábiles de 12 á 3 y 30 p. m. Fíjase el día 4 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., para la presentación de propuesta.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1911.—El secretario.
v-4 diciembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Inspección General de Justicia

Viamonte 666

Llámase á licitación, para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Prisión Nacional y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz; durante el año 1912; de carnes, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666, las planillas de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, el día 30 de Noviembre, á las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, y se abrirán en el acto, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1911.—Pedro L. A. Manguero.
v-30 noviembre.

MINISTERIO DE MARINA

Requisitoria

Carlos Soldani, Juez de Instrucción de la Armada y Teniente de Navío (retirado), en la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del marinero de 1a, Francisco Bentancourt, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Estatura 1 metro 74; cabello negro; color trigueño; boca regular; nariz regular; ojos pardos; señas particulares, una cicatriz en la frente; nacido en la República Argentina; estado civil, soltero; profesión, jornalero.

Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo para que en término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la calle Balcarce número 1456, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo por orden Superior, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto a mi disposición.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1911.—Carlos Soldani.
v-10 noviembre.

Requisitoria

Carlos Soldani, Juez de Instrucción de la Armada y Teniente de Navío (retirado) en la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del Cabo de Mar de 1a Félix Valverdi cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Estatua 1 metro 75, cabello negro, color trigueño, boca regular, nariz regular, ojos pardos, barba regular, señas particulares, tatuado en ambos brazos, nacionalidad filipino, estado civil soltero, profesión marinero.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días contados desde su publicación comparezca ante este Juzgado Militar con residencia oficial en la calle Balcarce No 1456, á fin de prestar declaración en la causa que le intruyo por orden superior, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1911.—Carlos Soldani. v-10 noviembre.

Requisitoria

Zoilo Romero, Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navío Retirado de la Armada Nacional, en virtud de ignorarse el paradero del conscripto clase del 90, Raúl Arturo Godoy, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Padre, Pedro Godoy; madre, Virginia Muguerza; nació en 1890; patria República Argentina; estatura, 1 metro 76; color blanco; cabello castaño; ojos pardos; nariz aguileña grande; boca regular; barba, no tiene; estado civil, soltero; domicilio, Zabala No 2432 (Capital); señas particulares, ninguna.

Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado, con residencia oficial en la calle Balcarce 1456, á fin de prestar declaración en la causa que le instruye por O. S., bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio, que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1911.—Zoilo Romero.
v-6 noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Se llama á licitación para el suministro de (162.000), ciento sesenta y dos mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene á los interesados en concurrir á esta licitación, que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción á las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pués, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 7 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en el Salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 13 de Octubre de 1911.—José I. Goñi, Secretario.
v-6 diciembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación pública hasta el día 11 de Diciembre próximo á las 3 p. m., para la provisión de máquinas, calderas y materiales de electricidad, con destino á la instalación eléctrica en el Puerto de Concepción del Uruguay.

Las bases de licitación y demás documentos pertinentes, se pueden obtener gratis en la División Máquinas y Materiales, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.
v-11 diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 27 de noviembre próximo á las 3 p. m., para la provisión de artículos navales en general, carbón, lubrificantes, metales, madera extranjera, tornillos, remaches y clavos, pinturas, útiles de escritorio, impresos, herramientas y accesorios para calderas, lonas y banderas, material de limpieza y alumbrado, cueros, etc., etc.

Las planillas y demás documentos pertinentes pueden ser solicitados por los interesados en la Sección Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.
v-27 noviembbre

Llámasa á licitación pública, hasta el día 13 de Noviembre de 1911, á las 2 p. m., para la provisión de veintitrés mil quinientas (23.500) toneladas de piedra, con destino á los malecones de defensa de los canales norte y sud de acceso al puerto de la Capital.

Los documentos respectivos pueden solicitarse en la Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, de 1 á 5 p. m.
v-13 noviembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 5 de Noviembre á las 4 p. m., para la construcción de un edificio en el Puerto de la Capital, costado Este de los Diques de prolongación de la Avenida Cangallo, destinado al Destacamento Norte de la Jefatura del Puerto.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Los planos, especificaciones, etc., se encuentran á disposición de los interesados en la Dirección General de Obras Hidráulicas, División Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.
v-6 noviembre.

Dirección General de Arquitectura

Reparos en los edificios de la Aduana y del Resguardo de San Nicolás de los Arroyos.

Llámase á licitación privada hasta el día 31 de Octubre de 1911 para la ejecución de reparos en los edificios de la Aduana y del Resguardo de San Nicolás de los Arroyos.

Los antecedentes quedan á disposición

de los interesados que quieran consultarlos, en la Dirección General de Arquitectura y en la Inspección de las Obras del Puerto en el Rosario.

En ambas oficinas se entregarán bases de licitación y especificaciones. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1911. — Ernesto U. Gómez, secretario. v-31 octubre.

Licitación pública para el ensanche del edificio del Departamento de Policía de la Capital.

Hasta el día siete de Noviembre próximo, á las 3 p. m. se recibirán en la Dirección General de Arquitectura propuestas cerradas y selladas para la construcción por contrato de ajuste alzado de un segundo piso alto en el edificio del Departamento de Policía de la Capital.

Los Contratistas interesados en formular propuestas podrán solicitar por escrito los planos, pliegos de condiciones y demás documentos de esta licitación en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura, calle Lima Nº 287.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1911.—Ernesto U. Gómez. v-7 noviembre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Permiso para Reconocimiento

Exp.-S-7276-1911.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1911. — Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura: doctor Eleodoro Lobos.—Carlos A. Henderson, por Wilfred L. Sweed, de profesión Ingeniero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 441, según poder, á estos efectos, que tiene registrado en la División de Minas, Geología é Hidrología, ante V. E. se presenta y con el debido respecto expone: Que deseando verificar la existencia de arenas auríferas en el Territorio del Neuquen, en terrenos que supongo de propiedad fiscal y si no lo son ignora á quién pertecen, solicita de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería y decretos reglamentarios, el correspondiente permiso de reconocimiento, en una zona que deberá ubicarse sobre el Río Neuquen, entre los siguientes límites: Aguas arriba, una recta normal al eje del Río Neuquen, en la desembocadura del Arroyo Rahueco; Aguas abajo, una recta normal al eje del Río Neuquen, en el Paso del Turco; en la margen derecha, una línea cuyos puntos distan quinientos metros del eje del Río Neuquen, medidos en dirección normal al mismo que se continúa por una recta de dirección E. O. que pasa por el Risco Cuernos del Diablo, hasta llegar á la línea de ribera del Río Neuquen, que limitará el presente pedido hasta el límite aguas abajo. Los terrenos que alcanza esta solicitud, no están cultivados, labrados ni cercados, adjunto una boleta de depósito del Banco de la Nación, por cincuenta pesos moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital de exploración, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8 del Superior Decreto de fecha 3 de Marzo de 1905 y declaro: a) que esta solicitud no afecta en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería, en su Art. 79 y que el método de exploración á emplearse no afectará en nada la navegación que se estableciera sobre el Río Neuquen. Es justicia.—C. A. Henderson.—Bogotá 3396. — Presentada esta solicitud con un certificado de depósito valor en cincuenta pesos nacionaels, hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos once á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1911.—Pase á la División de Minas, á sus efectos. —Max. Eguía.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1911.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos, haciéndole presente que la personería del firmante se encuentra debidamente justificada según consta bajo el Nº 70 á fojas 71 del Registro correspondiente de de esta División.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Octubre 13 de 1911.— señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Distrito Minero de Milla-Michicó y Malal Caballo, del Territorio Nacional del Neuquen, que está en forma. El solicitante no posee ninguna otra solicitud ó concesión anterior situada á menos de 2.000 metros de la presente. Los elementos de trabajo y personal con los cuales se efectuará la exploración y que esta Sección estima suficiente, constarán según declaración del recurrente, de una máquina perforadora de capacidad perforante de 50 metros con las bombas, accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. Según los planos de esta Sección la zona solicitada afecta en parte á las que pidieron para cateo la Compañía Aurífera del Neuquen en el expediente C-5628-08 y los Sres. Augusto Martín, Julio Martín, Esteban Pretti y Cándido Valentinoti, para establecimiento fijo en el expediente M-3620-04. Las solicitudes C-5628-08 y M-3620-04, han sido registradas con fechas 19 de Noviembre de 1908 y 16 de Diciembre de 1904, respectivamente. pero como el solicitante del presente permiso insiste, en su pedimento por estar paralizada la tramitación, de los expedientes nombrados, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos el recurso de presentar oposición en tiempo y en forma. Julio Vatín. Buenos Aires, Octubre 13 de 1911. Regístrese y publíquese, en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese, á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 535-v-31 octubre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de Cateo

Exp. H Nº 2539 Año 1911.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1911. A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: Jorge A. Hess, comerciante, con domicilio legal en la calle Talcahuano 640, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de petróleo en Comodoro Rivadavia, en el Terrotirio del Chubut, en terrenos que ignoro su propiedad y que no están cultivados, labrados ni cercados, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona que deberá ser ubicada en el rectángulo Nº 36 de la Colonia destinada á las familias de Sud Africa en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo por cuatro mil de ancho cuyo lado Sud de cinco mil metros se aplique sobre la línea divisoria de la citada Clonia, y su lado E. de cuatro mil metros sobre la divisoria de la citada Colonia y su ensanche Sud, y su lado Este de cuatro mil metros sobre la divisoria de los lotes Nº 25 y 36 de a citada región. Es justicia. Jorge A, Hess Presentada esta solicitud hoy primero de Abril de mil novecientos once, á la una y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo del mil novecientos cinco. Conste. Garrido. Abril 4 de 1911. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Max. Eguía, Abril 6 de 1911. A sus efectos pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1911. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. Dicha solicitud ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que renunciaba á la parte de su pedimento que se superponía con el permiso de cateo L-3019,10, concedido por Superior Decreto del 22 de Marzo de 1911. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del solicitante, en forma de un rectángulo de cinco kilómetros de longitud en dirección paralela al límite Sud, de la Colonia destinadas á familias de Sud Africa, por cuatro kilómetros de ancho, cuyo vértice Sud Oeste coincide con el esquinero homónimo del lote 36 de la citada colonia, en toda la extensión que no afecte al permiso de cateo L-3019,10. Según los planos de esta Sección, la zona así definida y el recurrente no posee ninguna otra concesión ó solicitud anterior situada á menos de 2.000 metros de la rpesente. El solicitante ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante de 500 metros, con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatín.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1911. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.

Nº 546-v-3 noviembre.

Exp. H. Nº 2541 Año 1911.—Buenos Aires, Marzo 31 de 1911. A S. E. el señor Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos, Jorge Hess, comerciante con domicilio en la calle Talcahuano 640, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia del petróleo en el Territorio del Chubut, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad ignoro, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona que se ubicará en forma de rectángulo de ocho mil metros de largo en dirección paralela á la línea divisoria de la Colonia destinada á las familias de Sud Africa y su ensanche Sud, por dos mil quinientos de ancho, cuyo esquinero S. E. coincide con el esquinero homónimo del lote 141 de la citada región. Es justicia. Jorge A. Hess. —Presentada esta solicitud hoy primero de Abril de mil novecientos once á la una y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 4 de 1911.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Max. Eguía. Abril 6 de 1911. —A sus efectos pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. Dicha solicitud ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que renunciaba á las partes de sus pedimentos que afectaban á las zonas de cateo solicitadas en los expedientes R-1673,11 y R-1654,911. La zona resultante ha quedado ubicada con la conformidad del solicitante entre los siguientes límites: Al Sud parte de la recta que sirve de límite Sud, al lote 141 del ensanche Sud, la Colonia destinadas á familias de Sud Africa, y su prolongación hacia el Oeste. Al Oeste una recta perpendicular al límite Sud, que dista ocho kilómetros al Oeste del esquinero Sud Este, del citado lote 141. Al

Norte una paralela al límite Sud, distante de él dos mil quinientos metros. Finalmente al Este, una recta paralela al límite Este del lote 139 del ensanche Sud de la Colonia destinada á familias de Sud Africa, distante (10 k). diez kilómetros al Oeste de dicho límite, medidos en dirección paralela al límite Norte del citado ensanche. Según los planos de esta Sección, la zona así definida está libre y si el recurrente no posee ninguna concesión ó solicitud anterior situada á menos de 2.000 metros de la presente. el solicitante ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante de 500 metros con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En esas condiconeis corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficinal, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quién correspondaa y vuelva á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.

Nº 545-v-3 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. C-4679-911.—Buenos Aires, Junio de 1911. Excmo. Señor Ministro de Agricultura: El que subscribe, Presidente de la Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia, domiciliado, Florida 22 á V. E. se presenta, solicitando para su representada un permiso de exploración y cateo de 2.000 hectáreas para petróleo, en el Territorio de Santa Cruz, en terreno fiscal que no está labrado, cercado, ni cultivado. La superficie que para exploración se solicita deberá ubicarse dentro de los siguientes límites: Al Norte, la costa del Golfo de San Jorge; al Sud, una línea cuyos puntos distan de la costa 2.000 metros medidos en dirección N. S. que pasa por el mojón Nº 14 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco y finalmente al Oeste, una paralela á la anterior á 10.000 metros de distancia. Dígnese V. E. ordenar el registro y publicación en forma á lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, por ser justicia.—Horacio Beccar Varela.—Presentada esta solicitud hoy nueve de Junio de mil novecientos once á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificade el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Junio 12 de 1911.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Max. Eguía.—Buenos Aires, Junio 13 de 1911. —Pase á la Sección Minas, á sus efectos. —Juan B. Montes de Oca—Buenos Aires, Octubre 11 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional de Santa Cruz. Dicha solicitud ha quedado en forma, después que el recurrente hubo completado la ubicación, por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno el 10 de Julio de 1911 á las cinco pasado meridiano. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del recurrente, entre los siguientes límites: Al Norte, la costa del Golfo de San Jorge. Al Sud, una línea cuyos puntos distan dos kilómetros (2 Kms.) de los de la costa, medidos en dirección Nortesud. Al Este, una recta de dirección Nortesud, que pasa por el mojón Nº. 14 del relevamiento de la zona Cabo Blanco. Finalmente al Oeste, una paralela al límite Este distante diez kilómetros (10 Kms.) de él. Según los planos de esta Sección, la zona así definida está libre y el solicitante no posee ninguna otra concesión ó solicitud anterior situada á menos de 2.000 metros de la presente. El solicitante ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijado en el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora, de capacidad perforante de 500 metros, con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 585-v-5 noviembre.

Exp. C-4680-911.—Buenos Aires, Junio 9 de 1911. Excmo. Sr. Ministro: El que suscribe, Presidente de la Compañía de Nafta, de Comodoro Rivadavia, domiciliado, Florida 22, á V. E., se presenta solicitando un permiso de exploración y cateo para petróleo, de 2.000 hectáreas, en el Territorio de Santa Cruz, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado. La superficie que para exploración se solicita, deberá ubicarse dentro de los siguientes límites: al Norte la costa del Golfo de San Jorge, al Sud una línea, cuyos puntos distan de ella, 2.000 metros medidos en dirección ción N. S., al Este una recta de dirección N. S., que pasa por el mojón Nº 10, del levantamiento de la zona de Cabo Blanco y finalmente al Oeste una paralela á la anterior, á 10.000 metros de distancia. Dígnese V. E., ordenar el registro y las publicaciones conforme á lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería por ser justicia.—Horacio Beccar Varela. Presentada esta solicitud, hoy nueve de Junio de mil novecientos once, á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Junio 12 de 1911.—Pase á la División de Minas, á sus efectos. — Max. Eguia. — Buenos Aires, Junio 13 de 1911. — Pase á la Sección de Minas á sus efectos, haciéndo presente que la personeria del firmante, como Presidente de la Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia, se encuentra justificada á fojas 82, Bajo el Nº 80 del Registro correspondiente, de esta División.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1911.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito minero de Cabo Blanco, Territorio de Santa Cruz, hecha por la Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia. Como la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección y que la Compañía recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión, situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín. —Buenos Aires Agosto 23 de 1911.—Notifíquese al interesado la resolución de fecha 21 de Agosto de 1911, á los efectos dispuestos por los artículos 2 y 12 de la misma.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1911.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología.—Horacio Beccar Varela, como Presidente de la Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia, en el expediente C-4680-911, evacuando la vista conferida, al Sr. Jefe, digo: Que vengo á manifestar mi conformidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2 y 12, de la Resolución de fecha 21 de Agosto pasado, en cuanto se relaciona con los trabajos de exploración y cateo, que me comprometo efectuar. Por tanto, solicito del Sr. Jefe, quiera servirse disponer se siga la tramitación de mi pedimento, por ser así justicia.—Horacio Beccar Varela.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1911.—Vista la conformidad de la Compañía recurrente, con lo dispuesto en los artículos 2 y 12 de la Resolución de fecha 21 de Agosto ppdo.: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda, y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 580-v-5 noviembre.

Exp. C-5169.—Señor Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: Francisco J. Oliver, presidente de la Compañía de Petróleo, del Golfo de San Jorge, domiciliado en esta Capital, calle Cangallo 566, ante V. E. solicita, para su representada, un permiso de exploración y cateo de petróleo, en el Territorio de Santa Cruz, en terreno que no está labrado, cercado ni cultivado y dentro de los siguiente límites: al Sud-Este una recta de dirección S. 68º 45' O, distante ocho kilómetros al N. O., de la Baliza de Caleta Olivia; al N. O. una paralela al límite S. E., á 4.000 metros de distancia; al N. E. la costa del Golfo de San Jorge y al S. O. una recta normal á los límites N. O. y S. E., tal que con ellos y la costa encierre un superficie de dos mil hectáreas. Será justicia.—Francisco J. Oliver. Presentada esta solicitud, hoy veintidós de Junio de mil novecientos once, á las cuatro y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Junio 26 de 1911.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Máximo Eguía.—Buenos Aires, Junio 27 de 1911.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos, haciéndole presente, que la personería del firmante, como Presidente de la Compañía de Petróleo, del Golfo de San Jorge, se encuentra debidamente registrada á fojas 135, bajo el Nº 21 del Registro correspondiente de esta División.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Septiembre 30 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional de Santa Cruz. Dicha solicitud ha quedado en forma después que el recurrente hubo: 1º) Reanudado la tramitación por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno el 20 de Julio de 1911 á la una y veinticinco pasado meridiano. 2º) Declarado que renunciaba á la parte de su pedimento que podría superponerse con el permiso de cateo S. 3278-10 concedido por Superior Decreto del 5 de Abril de 1911. 3º) Manifestado que el terreno era de propiedad fiscal. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del recurrente entre los siguientes límites en toda la extensión que no afecte á la zona de cateo S. 3278-10. Al Sud Este, una recta de dirección S. 68º 30' O. que dista nueve kilómetros (9 Kms.) al Noreste de un punto situado á mil metros (1.000 m.) al S. 23º 15' E. de la Baliza de Caleta Olivia. Al Noroeste, una paralela al límite Sudeste, distante de él cuatro kilómetros (4 Kms.). Al Noreste, la costa del Golfo de San Jorge. Finalmente al Sudoeste, una recta de dirección N. 21º 30' O. que dista cinco kilómetros (5 Kms.) del punto de intersección de la costa con el límite Sudeste anteriormente definido. Según los planos de esta Sección la zona así definida esta libre y el solicitante no posee ninguna otra concesión ó solicitud anterior situada á menos de 2.000 metros de la presente. El solicitante ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la Reso-

lución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante de 500 metros con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. Nº 573-v-5 noviembre.

Exp. G-5115. Sr. Ministro de Agricultura.—Dr. Eleodoro Lobos. Ernesto Hramondo, de profesión ingeniero domiciliado en esta Capital, calle Lavalle 560, ante V. E. se presenta solicitando un permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, en terreno que no está labrado, cercado ni cultivado y dentro de los siguientes límites. Al Sud una recta de Este á Oeste, que pasa por un punto de la costa del Golfo de San Jorge, situado sobre una recta de dirección S. 72º 30' O, que dista 4.000 metros al Nor-Oeste de un punto de la costa que á su vez se encuentra sobre una recta de rumbo S. 68º 45' O. que dista 12 kilómetros al N. O. de la Caleta Olivia; al Norte una recta de dirección E. O. situada á 10.000 metros al Sud del mojón U. del relevamiento del Golfo de San Jorge; al Este la costa del Océano y al Oeste una línea que teniendo sus puntos á distancia constante de la costa, medida en dirección Este á Oeste, determine con los límites indicados la superficie de dos mil hectáreas. — Será justicia.—E. Gramondo. Presentadas esta solicitud, hoy veintidós de Junio de mil novecientos once, á las cuatro y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste —Garrido.—Junio 26 de 1911.—Pase á la División de Minas, á sus efectos. Máximo Eguía.—Buenos Aires, Junio 27 de 1911.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1911.. Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional de Santa Cruz. Dicha solicitud ha quedado en forma después que el recurrente hubo, 1º) Reanudado la tramitación por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno el 19 de Julio de 1911, á las cuatro y cincuenta pasado meriadano, 2º). Declarado que el terreno era de propiedad fiscal. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del recurrente entre los siguientes límites: Al Norte y al Sud una recta de dirección Este Oeste, de dos mil ochocientos cincuenta metros (2.850 ms.), de longitud, que distan respectivamente diez kilómetros (10 kms.) y diez y siete kilómetros (17 kms.), al Sud del mojón U. del relevamiento del Golfo de San Jorge. Al Este, la costa del Golfo de San Jorge. Finalmente; al Oeste la recta que une las extremidades occidentales de los límites Norte y Sud definidos. Según los planos de esta Sección, la zona así definida está libre y el solicitante no posee ninguna otra concesión ó solicitud anterior situada á menos de 2.000 metros de la presente. El solicitante ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijado en el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante de 500 metros, con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1911. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese, á quién corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. Nº 571-v-5 noviembre.

Exp. Nº 5118.—Sr. Ministro de Agricultura. Dr. Eleodoro Lobos.—Jaime F. de Nevares, de profesión abogado, domiciliado en esta Capital calle Perú Nº 89, ante V. E. se presenta solicitando un permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, en terreno que no está labrado, cercado ni cultivado y dentro de los siguientes límites: Al S. E. una recta de dirección S. 72º 30' O. que pasa por un punto de la costa situado sobre una recta de dirección S. 68º 45' O. que dista doce kilómetros al N. Oeste de la Baliza de Caleta Olivia, al N. Oeste un paralela al límite S. E. á 4.000 metros de distancia, al N. E. la costa del Océano y al S. O. una recta perpendicular á los límites N. O. y S. E. tal que con ellos, y la costa encierre la superficie de dos mil hectáreas. — Será justicia. — Jaime F. de Nevares. — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Junio de mil novecientos once á las cuatro y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Junio 26 de 1911. — Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Máximo Eguía.—Buenos Aires, Junio 27 de 1911. Pase á la Sección Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1911.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional de Santa Cruz. Dicha solicitud ha quedado en forma después que el recurrente hubo: 1º) Reanudado la tramitación, por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno el 19 de Julio de 1911, á las cinco y media pasado meridiano; 2º) Declarado que renunciaba á la parte de su pedimiento que podría superponerse, con el permiso de cateo, P. 3291-10, concedido por Superior Decreto del 22 de Marzo de 1911 y con los permisos de cateo solicitados en los expedientes B. 3596-11 y G. 5115-11; 3º) Manifestado que el terreno era de propiedad fiscal. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del recurrente entre los siguientes límites en toda la extensión que no afecte á la zona de cateo P. 3291-10, B. 3596-11 y G. 5115-11: Al Sud-Este una recta de dirección S. 72º 30' O. que pasa por el punto de intersección de la costa del Golfo de San Jorge; con una recta de dirección S. 68º 30' O. la cual dista trece kilómetros (13 Km.), al Nor-Oeste de un punto situado á mil metros (1.000 m.), al S. 23º 15' E, de la Baliza de Caleta Olivia. Al Nor-Oeste una paralela al límite Sud-Este distante de él cuatro kilómetros (4 Km.). Al Nor-Este la costa del Golfo de San Jorge. Finalmente al Sud-Oeste, una recta de dirección N. 17º 30' O. que dista cinco kilómetros (5 Km.), del punto de intersección de la costa con el límite Sud-Este antes definido. Según los planos de esta Sección, la zona así definida está libre y el solicitante no posee ninguna otra concesión ó solicitud anterior, situada á menos de 2.000 metros de la presente. El solicitante ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijado en el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante de 500 metros con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. A fin de que terceros interesados puedan conocer con toda exactitud la ubicación de la zona solicitada en el presente expediente se deja constancia que: 1º) La zona B. 3596-11, ha quedado ubicada en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.), de longitud en dirección Este á Oeste por cuatro mil metros (4.000 m.), de ancho, tal que su vértice Sud-Este se halla en la intersección de una recta de dirección Este-Oeste, que dista trece mil quinientos metros (13.500 m.), al Norte de la Baliza de Caleta Olivia, con una línea de dirección Nor-te-Sud que dista dos mil metros (2.000 m.), al Oeste de un punto de la costa del Golfo de San Jorge, cuyo paralelo está ubicado á treinta y cinco kilómetros (35 Km.), al Sud del paralelo de Comodoro Rivadavia; 2º) El límite Sud de la zona G. 5115-11, es una recta de dirección Este-Oeste que dista diez y siete kilómetros (17 Km.), al Sud del mojón U. del relevamiento del Golfo de San Jorge.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva, á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. Nº 570-v-5 noviembre.

Exp.. C. 5111.—Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: Juan Carlos Cruz, de profesión abogado, domiciliado en esta Capital, calle Florida 830, ante V. E. se presenta solicitando un permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, en terreno que no está labrado, cercado ni cultivado y dentro de los siguientes límites: al N. O. el límite Sud del permiso de cateo R-4340-908 que es una recta de dirección S. 66º 45' O que dista de la Caleta Olivia 5000 metros hacia el S. E.; al S. E., el límite N. O. del permiso de cateo B-775-909 que es una recta de dirección S-53º-30' O. que dista del mojón 24 del relevamiento de la costa del Golfo de San Jorge 4000 metros hacia el N. O., al N. E., la costa del Océano y al S. O. una línea tal que sus puntos disten de la costa una cantidad constante medida en dirección E. O. y que con los tres límites mencionados determine la superficie de dos mil hectáreas. Será justicia.—Juan Carlos Cruz.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Mayo de mil novecientos once á las cuatro y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Junio 26 de 1911.—Pase á la División de Minas á sus efectos.—Máximo Eguía.—Buenos Aires, Junio 27 de 1911.—Pase á Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1911. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional de Santa Cruz.—Dicha solicitud ha quedado en forma después que el recurrente hubo: 1º) Reanudado la tramitación por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno el 19 de Julio de 1911, á las cuatro y cincuenta pasado meridiano; 2º) Declarado que el terreno era de propiedad fiscal. El solicitante ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberan constar de una máquina perforadora de capacidad perforante de 500 metros, con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento.—Como según los planos de esta Sección, la zona solicitada está libre y que el solicitante no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2000 metros de la presente corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjase cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. Nº 572-v-5 noviembre

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Exp. A-6171-911.—Buenos Aires, Julio 21 de 1911.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos.—Francisco Alhicio, Ingeniero, domiciliado en la calle Bustamante 410, á V. E. se presenta solicitando un permiso de exploración y cateo para substancias de la primera categoría, con preferencia oro, en el Territorio del Neuquen, Zona Andina, Fracción B, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado. La zona que solicito, 2.000 hectáreas se ubicará del modo siguiente. Desde el punto E. y con rumbo N. 46º 41' E. se trazará una recta de 500 metros hasta llegar al punto A; desde este punto se trazará una perpendicular á E. A. sobre la cual se medirá 3.300 metros al N. O. y 2.000 metros al S. E. obteniéndose los puntos b y c, respectivamente, desde el punto b se levantará una perdedicular (N. 46º 41' O.), sobre la que se medirá 4.650 metros para llegar al punto d, desde este punto se trazará una línea paralela á b, c, de 1.400 metros de longitud para llegar al punto e, desde este punto y con rumbo N. S. se medirán 1.500 metros para llegar á f, desde este punto se trazará una paralela á b, c, de 2.900 metros para llegar, á g, uniéndose los puntos g y c, para cerrar el área que solicito de acuerdo con el croquis adjunto. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, para tramitar este expediente hasta obtener el título definido de esta concesión.—Es justicia.—Francisco Alhicio.—Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de Julio de mil novecientos once, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Julio 25 de 1911.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Máx. Eguía.—Buenos Aires, Julio 27 de 1911.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1911.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Neuquen, que está en forma. Según declaración del solicitante en los trabajos de exploración serán ocupados por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta Sección estima suficientes los elementos de trabajo y personal declarados. El recurrente no posee ninguna otra concesión ó solicitud anterior situada á menos de 2.000 metros de la presente. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del solicitante, entre los siguientes límites: Al Sud-Oeste, una recta c, b, de dirección N 43º 19' O, que pasa por un punto a, situado á setecientos cincuenta y seis metros (756 m.), al N. 46º 41' E. del esquinero Sud del lote 79, Sección B, de la Zona Andina del Neuquen, los punto c, y b, distan respectivamente, del punto a, al primero e, dos mil seis metros cuarenta y cinco centímetros (2.006 m. 45), al S. E., y el segundo tres mil trescientos metros (3,300 m.), al N. O. Al N. O., una recta b, d, de dirección N. 46º 41' E, de cuatro mil trescientos noventa y cuatro metros (4.394 mts.), de longitud Al N. E. una poligonal formada por las tres siguientes rectas andando de N. O. á S. E.: 1º d, e, de mil cuatrocientos metros (1.400 ms.), de largo, paralela al límite S. O., 2º e, f, de mil quinientos metros (1.500) de largo y de dirección N. S. 3º f, g, de dos mil novecientos metros (2. 900 m.), de largo, paralela al límite S. O. Finalmente, al Sud-Este una recta g, c, que une los extremos meridionales de los límites N. E. y Sud-Oeste. Según los planos de esta Sección, la zona así definida, afecta en parte á las solicitudes de cateo F. 4519-10. F.4520-10 y F. 4522-10, presentadas por el Sr. Esteban C. Ferrán y registradas las 2 primeras con fecha 4 de Octubre de 1910, y la última con fecha 5 de Octubre de 1910, pero las publicaciones correspondientes no han sido todavía entregadas y por consiguiente dichas solicitudes caen bajo el alcance del Superior Decreto de 15 de Mayo de 1905. En esas condiciones, como el recurrente insiste en su pedido, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma.—Julio Vatín.—Regístrase y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1911.—E. Hermitte.

Nº 586-v-6 noviembre.

———

Solicitud de cateo

Exp. S-6172-911.—Buenos Aires, Julio 21 de 1911. Excmo. Señor Ministro de Agrigultura, doctor Eleodoro Lobos: Edmundo P. Scola, comerciante, domiciliado en la calle Bustamante 410 á V. E. se presenta solicitando un permiso de exploración y cateo para substancias de la primera categoría, con preferencia oro, en el Territorio del Neuquen, Zona Andina, fracción B, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado. La zona que solicito, 2.000 hectáreas se ubicará del modo siguiente: desde el punto B y con rumbo N. 46º 41' E. se trazará una recta de 2.250 metros hasta encontrar el punto K, desde este punto se trazará una perpendicular á B K sobre la que se medirá 2.950 metros al N. O. y 2.500 metros al S. E. hasta encontrar los puntos M N, respectivamente, desde el punto M se levantará otra perpendicular (N. 46º 41' O.) sobre la cual se medirá 3.100 metros para llegar al punto O; desde este punto se trazará una línea paralela á M N de 1.700 metros de longitud para llegar al punto P desde este otro punto con rumbo N S, se medirán 1.500 metros para llegar á O desde este punto se trazará una paralela á M N de 2.950 metros para llegar al punto R, uniéndose los puntos R y N para cerrar el área que solicito, de acuerdo con el croquis adjunto. Autorizo al señor Horacio Maldonado para tramitar este expediente, hasta obtener el título definitivo de esta concesión. Es justicia.—Edmundo P. Scola. Presentada esta solicitud hoy veintidós de Julio de mil novecientos once á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Julio 25 de 1904. Pase á la División de Minas, Geología á Hidrologia á sus efectos.—Máx. Eguía.

Buenos Aires, Julio 27 de 1911.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, que está en forma. Según declaración del solicitante, en los trabajos de exploración serán ocupados por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta Sección estima suficientes los elementos de trabajo declarados. El recurrente no posee ninguna otra concesión ó solicitud anterior situada á menos de 2.000 metros de la presente.. La zona solicitada ha quedado ubicada, en la conformidad del solicitante, entre los siguientes límites: Al N. O. una recta N M de dirección Nº 43º 19' O, que pasa por un punto K, situado á 2.250 metros al N. 46º 41' E. del esquinero E. del lote 79, Sección B, de la Zona Andina del Neuquen. Los puntos N y M distan respectivamente del punto K, el primero 2.500 metros al S. E. y el segundo 2.950 metros al N. O.

Al N. O., una recta M. O. de dirección S. 46º 41' O., de 2.954 metros de longitud. Al S. O. una poligonal formada por las tres siguientes rectas, andando al N. O., á S. E.: 1º O. P. de 1.750 metros de largo paralela al límite N. E. 2º P. Q. de 1.500 metros de largo y de dirección N. S. 3º Q. R. de 2.938 metros de largo, paralela al límite N. E. Según los planos de esta Sección, la zona así definida podría afectar en parte á la que pidió el Sr. Estéban C. Ferrari, en el expediente F-4524-10. La solicitud F-4524-10, ha sido regsitrado con fecha 13 de Octubre de 1910, pero las publicaciones correspondientes, no han sido todavía entregadas, y por consiguiente dicha solicitud cae bajo el alcance del Superior Decreto del 15 de Mayo de 1905. En estas consideraciones, como el recurrente insiste en su pedido, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda, y vuelva á la de Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 585-v-6 noviembre.

———

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. Z-5120.—Señor Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: Emilio Zorraquín, de profesión abogado, domiciliado en esta Capital, calle Cangallo 666, ante V. E. se presenta solicitando un permiso de exploración y cateo de petróleo, en el Territorio de Santa Cruz, en terreno que no está labrado, cercado ni cultivado y dentro de los siguientes límites: Al Sud una recta de Este á Oeste que pasa por el mojón U, del relevamiento de la costa del Golfo de San Jorge, frente á la Lobería; al Norte una paralela á 4.000 metros de distancia, al Este la costa del Golfo de San Jorge y al Oeste una recta de Norte á Sud, tal que con los tres límites mencionados encierre una superficie de dos mil hectáreas.—Será justicia.—Emilio Zorraquín. Presentada esta solicitud, hoy veintidós de Junio de mil novecientos once, á las cuatro y diez, pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Junio 26 de 1911. Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Máximo Eguía.—Buenos Aires, Junio 27 de 1911. Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1911. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional de Santa Cruz. Dicha solicitud ha quedado en forma después que el recurrente hubo: 1º) Reanudado la tramitación por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno, el 19 de Julio de 1911, á las cuatro y cincuenta pasado meridiano. 2º Declarado que el terreno era de propiedad fiscal. El solicitante ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante de 500 metros, con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. Como según los planos de esta Sección, la zona solicitada está libre y que el solicitante no posee ninguna otra solictud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo

con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos. —Juan R. Montes de Oca.

Nº 599-v-7 noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

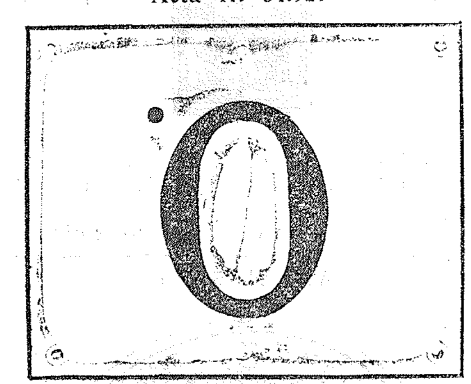
Acta N. 34.911

«Sandwich»

Octubre 24 de 1911.—Juan y José Drysdale y Cía. — Desgranadoras de maíz y prensas de enfardar pasto, clases 17 y 22.

v-2 noviembre.

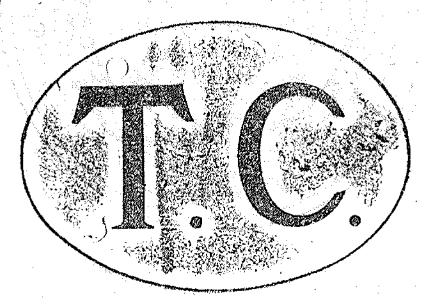
Acta N. 34.927



Octubre 25 de 1911.—Schreiber, D' Hers y Cía.—Bolsas vacías, nuevas y usadas de cualquier clase, clases 46, 55 y 72.

v-4 noviembre.

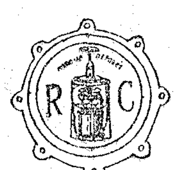
Acta N. 34.928



Octubre 25 de 1911.—Schreiber, D' Hers y Cía.—Bolsas vacías, nuevas y usadas de cualquier clase, clases 46, 55 y 72.

v-4 noviembre.

Acta N. 34.935



Octubre 26 de 1911.—H. Miller.—Artículos de las clases 72, 78 y 79.

v-4 noviembre.

Acta N. 34.936

"Dux"

Octubre 26 de 1911.—Nya Aktiebolaget Atlas.—Artículos de las clases 16 á 20.

v-4 noviembre.

Acta N. 34.917



Octubre 25 de 1911.—Justo Pelegrina. —Artículos de la clases 68.

v-4 noviembre.

Acta N. 34.930

Octubre 26 de 1911.—Piccardo y Cía.— Artículos de la clase 59.

v-4 noviembre.

Acta N. 34.933



MARCA TORPEDERO.

Octubre 26 de 1911.—The British Explo sives Syndicate Limited.—Artículos de las clases 12, 16, 20, 21, 22, 23 y 28.

v-4 noviembre.

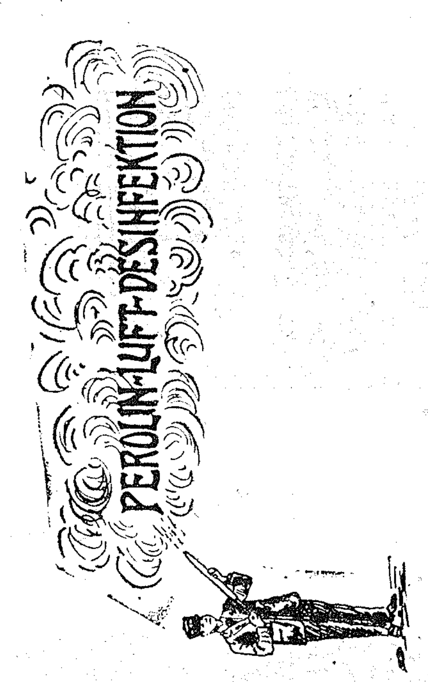
Acta N. 31.925



Diciembre 29 de 1910.—Luis Lazzareschi y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).

v-4 noviembre.

Acta N. 34.814



Octubre 12 de 1911.—Federico Kuehner —Artículos de las clases 1 á 79.

v-4 noviembre.

Acta N. 33.543



Mayo 31 de 1911.—Casasco y Rolla.—Productos químicos farmacéuticos, clases 11 y 79 (modificada).

v-4 noviembre.

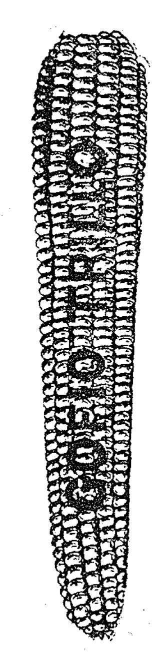
Acta N. 34.918



Octubre 25 de 1911.—Ramón Velardebó y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-4 noviembre.

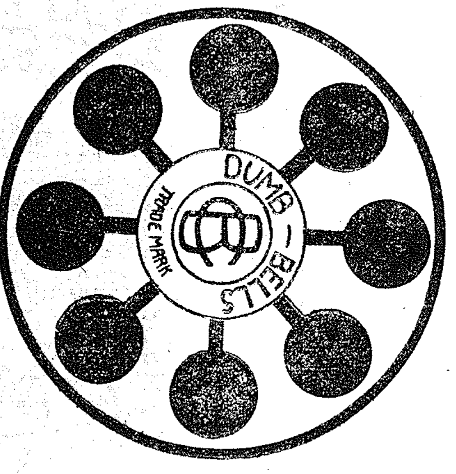
Acta N. 34.919



Octubre 25 de 1911.—Ramón Trillo.—Artículos de las clases 1, 63, 66 y 67.

v-4 noviembre.

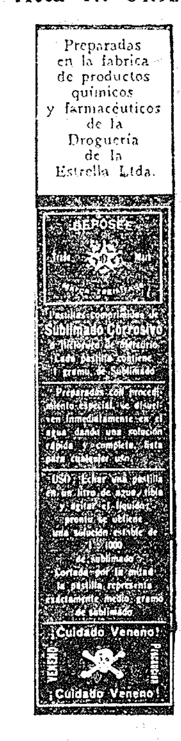
Acta N. 34.929



Octubre 26 de 1911.—Carlos Böckmann. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-4 noviembre.

Acta N. 34.923



Octubre 25 de 1911.—Droguería de la Estrella Ltda.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.

v-4 noviembre.

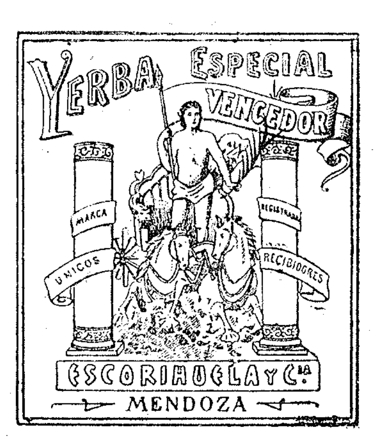
Acta N. 34.924



Octubre 25 de 1911.—Droguería de la Estrella Ltda.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.

v-4 noviembre.

Acta N. 34.944



Octubre 26 de 1911.—Escorihuela y Cía. —Artículos de la clases 67.

v-4 noviembre.

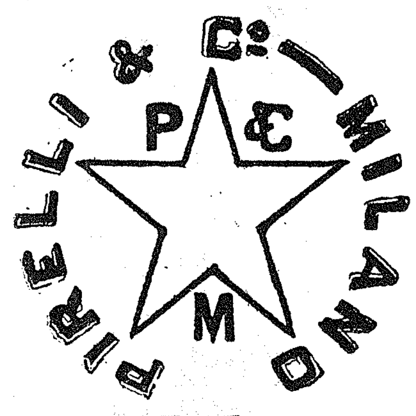
Acta N. 34.915

RIETZSCHEL

Octubre 24 de 1911.—A. Hch. Rietzschel G. m. b. H. Optische Fabrik:—Aparatos fotográficos y sus componentes y accesorios en general de los mismos, clases 22 y 74.

v-2 noviembre.

Acta N. 34.916



Octubre 24 de 1911.—Pirelli y Co.—Cámaras y cubiertas pneumáticas para automóviles, bicicletas, motocicletas y para cualesquiera vehículos, llantas de goma y artículos de goma en general para todos los usos, clases 10, 25, 52, 53, 55, 58, 60, 75, 78 y 79.

v-2 noviembre.

Acta N. 34.909

«El Favorito»

Octubre 24 de 1911.—Alexander Ritter Turzanskivon Kahanowicz.—Artículos de la clase 72.

v-2 noviembre.

Acta N. 34.910

«Adria»

Octubre 24 de 1911.—Dr. Adolfo Escudero.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-2 noviembre.

Acta N. 34.902

«Crismenco»

Octubre 23 de 1911.—Christians y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-2 noviembre.

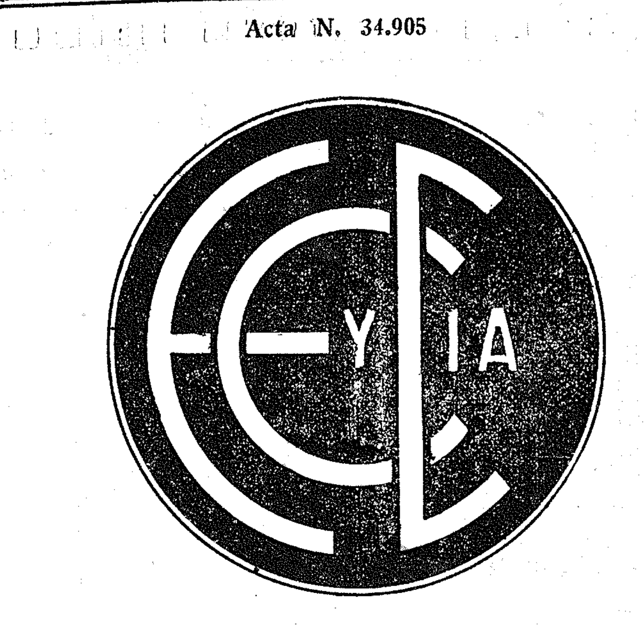
Acta N. 34.837



Octubre 16 de 1911.—José O. Casás.— Artículos de las clases 9 y 61 á 70.

v-2 noviembre.

Acta N. 34.905



Octubre 24 de 1911.—Enrique Caldwell y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-2 noviembre.

Acta N. 34.907



Octubre 24 de 1911.—Grattan y Cía., Limited.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-2 noviembre.

Acta N. 34.879

Each Packet contained in this case is sufficient for ½ litre of Custard. A Sixpenny Case contains three Packets, a Shilling Case contains seven Packets.

Sold by Grocers, Chemists, and Italian Warehousemen in all parts of the world.

EACH GENUINE PACKET BEARS THIS TRADE MARK AND SIGNATURE.

ALFRED BIRD'S
CUSTARD POWDER,
For making the richest Custards without Eggs, at one-half the cost and trouble.

STANDARD FLAVOR.

Directions for Use.—Out of ½ litre of New Milk or Cream take just sufficient to make the contents of one of the enclosed packets into a thin smooth paste when well mixed in a basin; then boil the remainder of the Milk or Cream with 2 oz. (or else 11 or 12 lumps) of Sugar, and while still thoroughly boiling pour it all at once into the basin. Give the whole one or two stirs, & when quite cold, fill the Custard Glasses.

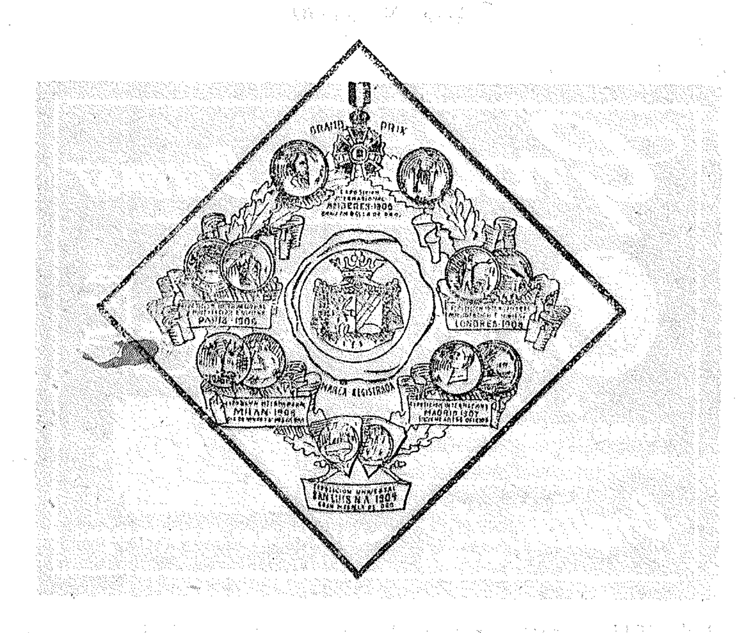
DEVONSHIRE WORKS, BIRMINGHAM.

Octubre 20 de 1911.—Alfred Bird And Sons, Limited.—Artículos de las clases 1, 64, 65, 66 y polvos para hacer cremas, clase 70.

v-30 octubre.

Acta N. 34.884

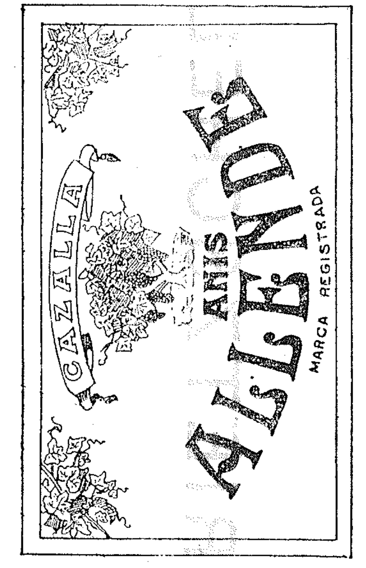




Octubre 20 de 1911.—Sucesores de F. Henzi.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-30 octubre.

Acta N. 34.887



Octubre 20 de 1911.—Manuel Durán Moreno, que usa el nombre comercial Durán y Urbano.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-30 octubre.

Acta N. 34.888



Octubre 20 de 1911.—Liberti Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69, excepto vinos champagne.

v-30 octubre.

Acta N. 34.889

"Virtuola"

Octubre 20 de 1911.—Conrado Peters.—Artículos de la clase 76, especialmente pianos eléctricos y á pedales, aparatos tocadores de piano, órganos, orquestones, máquinas reproductoras de la voz y sonidos, discos, cilindros y accesorios, clase 22.

v-30 octubre.

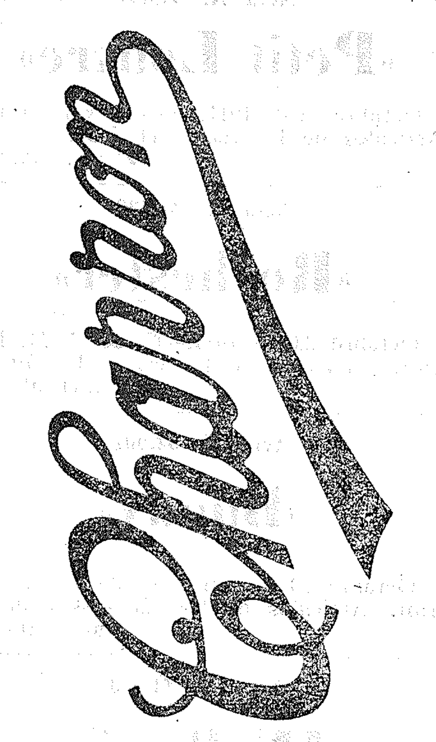
Acta N. 34.898

"Valvina"

Octubre 21 de 1911.—Blanch Hnos. — Aceites, clase 9.

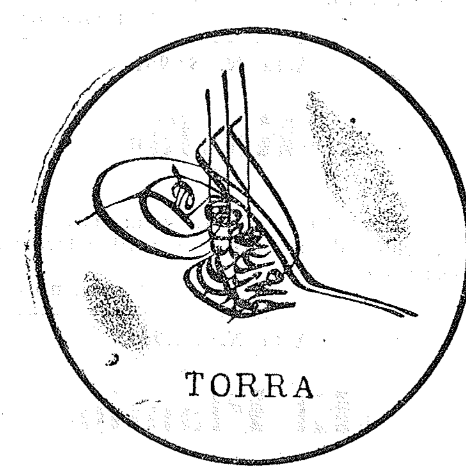
v-30 octubre.

Acta N. 34.886



Octubre 20 de 1911.—Charron Limited.—Artículos de la clase 25.
v-30 octubre.

Acta N. 34.893



Octubre 20 de 1911.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-30 octubre.

Acta N. 34.894

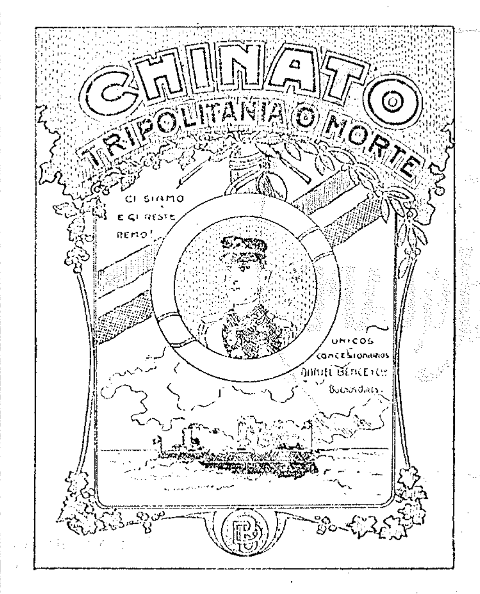
ELGIN



GIANT

Octubre 21 de 1911.—Elgin Giant Watch Case Co.—Relojes, de bolsillo, relojes y cronómetros, marcadores de tiempo y similares, sus partes y accesorios, clase 21.
v-30 octubre.

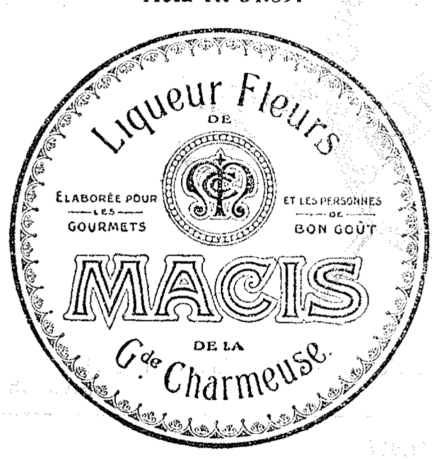
Acta N. 34.895





Octubre 21 de 1911.—Daniel Bence y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-31 octubre.

Acta N. 34.897





Octubre 21 de 1911.—Campos, Magnin y Cía.—Artículos de la clase 69.
v-31 octubre.

Acta N. 34.896

"Brixia"

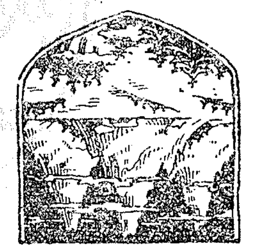
Octubre 21 de 1911.—E. Montagnac.—Artículos de las clases 1 á 17, 19 á 21, 23, 24, y 26 á 79.
v-30 octubre.

Acta N. 27.672

«Futuro»

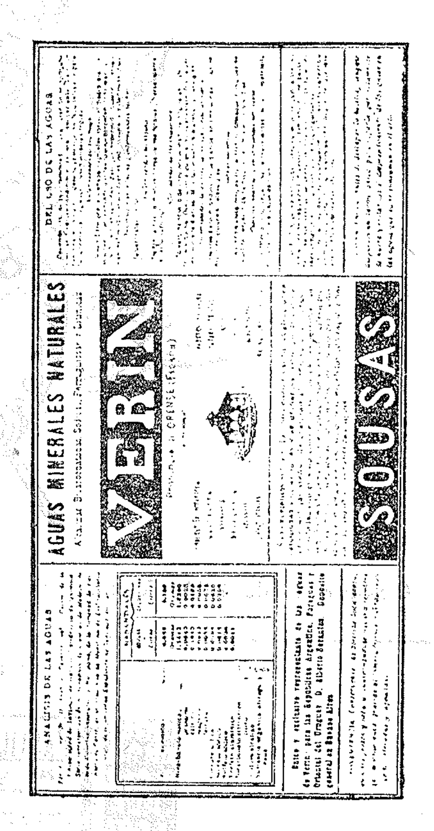
Octubre 11 de 1911.—Christians y Cía.—Artículos de las clases 1 á 21, 23 á 79, discos fonográficos y cintas cinematográficas, clase 80 (substituída).
v-3 noviembre.

Acta N. 34.822



Octubre 13 de 1911.—Rocher Freres.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-3 noviembre.

Acta N. 34.908



Octubre 24 de 1911.—Fernando Debas.—Aguas minerales, clase 69.
v-3 noviembre.

Acta N. 34.892



Octubre 20 de 1911.—Lazzaroni y Lorenzino.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-30 octubre.

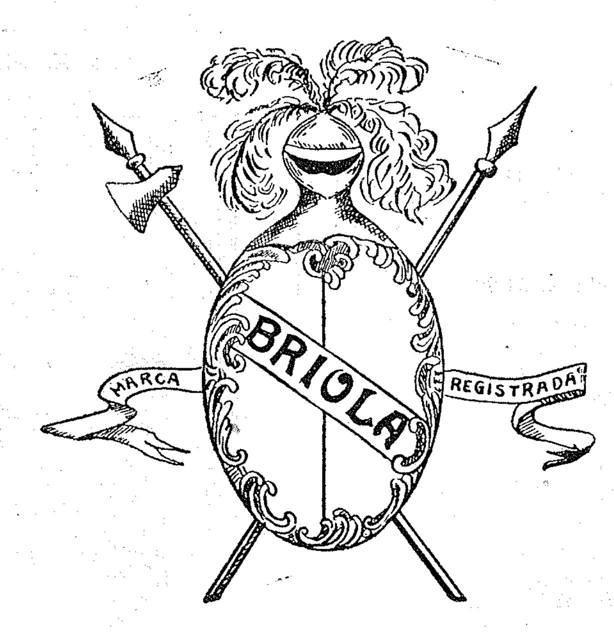
Acta N. 34.912



Octubre 24 de 1911.—G. F. Rocca.— Arroz, clase 1.

v-2 noviembre.

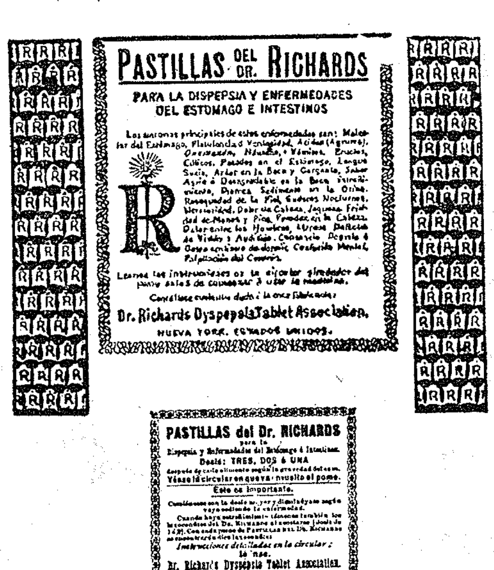
Acta N. 34.913



Octubre 24 de 1911.—Victorio Briola.— Artículos de las clases 61 á 71.

v-2 noviembre.

Acta N. 34.914



Octubre 24 de 1911.—Dr. Richards Dys-pepsia Tablet Association.—Artículos de las clases 11, 58, 78, y 79.

v-2 noviembre.

Acta N. 34.899

«Petit Louvre»

Octubre 23 de 1911.—Ozollo y Beraza.—Artículos de las clases 44 á 54.

v-2 noviembre.

Acta N. 34.900

«Rochester»

Octubre 23 de 1911.—F. de C. M. Heriot.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-2 noviembre.

Acta N. 34.901

«Bundy»

Octubre 23 de 1911.—F. de C. M. Heriot.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-2 noviembre.

Acta N. 34.903

«Walkyria»

Octubre 24 de 1911.—Juan Bernasconi. O—Artículos de las clases 1 á 13, 16 á 58, 66 y 79.

v-2 noviembre.

Acta N. 34.904

«Kayfá»

Octubre 24 de 1911.—Juan Tavola. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-2 noviembre.

Acta N.. 34.906

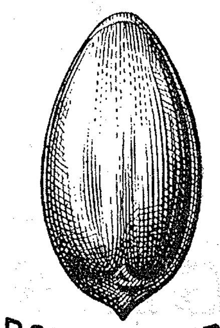
«El Plantío»

Octubre 24 de 1911.—A. Lamas y Cía. —Artículos de las clases 68 y 69, menos sidras y vinos de manzanas.

v-2 noviembre.

Acta N. 34.882

TRIGO



MARCA REGISTRADA

Octubre 20 de 1911.—N. Adot y Hno.—Artículos de la clase 53.

v-31 octubre.

Acta N. 34.877



CAPSULES SALOLÉES
DE
LACROIX
PHARMACIEN DE 1re CLASSE
Lauréat et Ex-Préparateur de l'Ecole Supérieure de Pharmacie de Paris.
Lauréat de la Société de Pharmacie de Paris.
Ce Produit presente le Salol à l'etat de dissolution, c'est à dire sous la forme la plus active et la mieux assimilable des préparations antiseptiques préconisées dans les affections bacillaires
CHAQUE CAPSULE RENFERME 0.15 CENTIGRAMMES DE SALOL
Pour éviter les Contrefaçons, exiger la Signature

SANTAL SALOLÉ LACROIX
DOSE · 10 à 12 Capsules par jour
PRIX 5.Fr
DÉPÔT: H. LACROIX, 31, Rue Philippe de Girard
PARIS

Octubre 20 de 1911. — Lacroix Hunkiarbeyendian.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-30 octubre.

Acta N. 34.891

YERBA·MATE



PARANAGUA

Octubre 20 de 1911.—E. Mackinnon y Coelho.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-30 octubre.

Acta N. 34.876

"Género"

Octubre 20 de 1911.—Feeney y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80, menos géneros en general.
v-30 octubre.

Acta N. 34.878



Octubre 20 de 1911.—The Natural Color Kinematograph Company, Limited.—Películas kinematográficas para exhibiciones, clase 80.
v-30 octubre.

Acta N. 34.883

"Poker"

Octubre 20 de 1911.—Ramón Orosa Alvarez.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-30 octubre.

Acta N. 34.885

"Lorito"

Octubre 20 de 1911.—Bowers y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-30 octubre.

Acta N. 34.881

"Heliogenos"

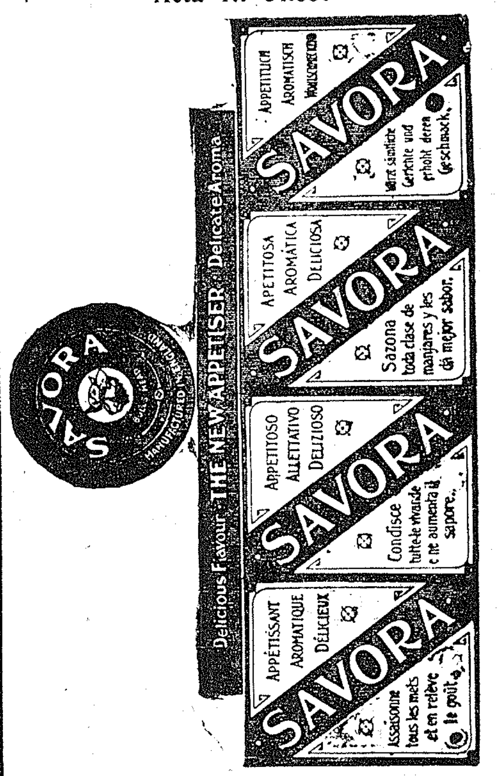
Octubre 20 de 1911.—Sociedad Anónima La Teutonia.—Artículos de la clase 11.
v-30 octubre.

Acta N. 34.890

"Homophone"

Octubre 20 de 1911.—Hoenigfeld y Cía.—Máquinas reproductoras de la voz y sonidos, sus discos, cilindros y componentes, clase 22.
v-30 octubre.

Acta N. 34.880



Octubre 20 de 1911.—J. J. Colman, Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-30 octubre.

Acta N. 30.514



Agosto 10 de 1910.—Ramón Xaubet.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-30 octubre.

Acta N. 34.925

CHARLES VERMOT



PARIS

Octubre 25 de 1911.—Usines Ch. Vermot.—Ejes y resortes para coches automóviles, clases 8 y 25.

v-4 noviembre.

Acta N. 34.926



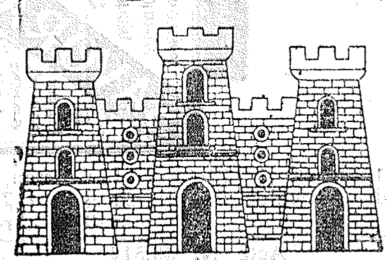
PARIS

Octubre 25 de 1911.—Usines Ch. Vermot.—Ejes y resortes para coches automóviles, clases 8 y 25.

v-4 noviembre.

Acta N. 34.942

"TORRE"

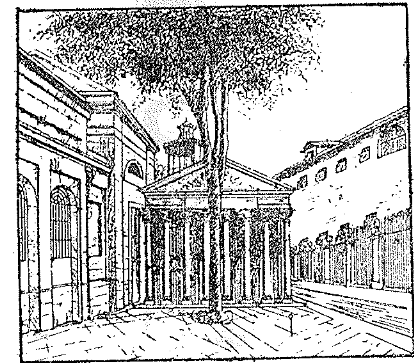


Octubre 26 de 1911.—Mignaquy y Cía.—Artículos de las clases 9, 12, 14, 59 y 61 á 71.

v-4 noviembre.

Acta N. 34.943

JAUNGOICOA ETA FUEROAK



GUERNICACO ARBOLA

Octubre 26 de 1911.—Mignaquy y Cía.—Artículos de las clases 9, 12, 14 y 61 á 71.

v-4 noviembre.

Acta N. 34.937

LEROY

Octubre 26 de 1911.—L. Leroy, Propietario de la Razón Social L. Leroy y Cía.—Artículos de la clases 21.

v-4 noviembre.

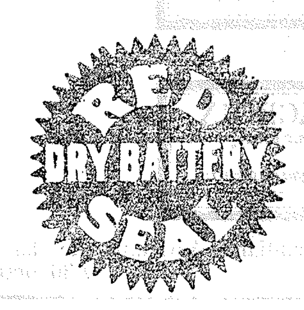
Acta N. 34.938

"Cabezitas de Zorro"

Octubre 26 de 1911.—Staudt y Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-4 noviembre.

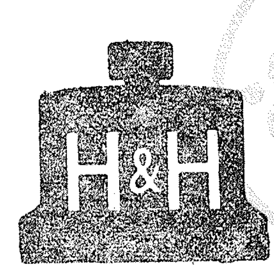
Acta N. 34.939



Octubre 26 de 1911.—Manhattan Electrical Supply Company.—Artículos de la clase 20.

v-4 noviembre.

Acta N. 34.940



Octubre 26 de 1911.—The Hard y Hegeman Manufacturing Company.—Artículos de la clase 20.

v-4 noviembre.

Acta N. 34.941

"Kochlisina"

Octubre 26 de 1911.—Catalina M. Maggia.—Un producto farmacéutico, clase 79.

v-4 noviembre.

Acta N. 34.921

"Sonnambula"

Octubre 25 de 1911.—David Costaguta y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-4 noviembre.

Acta N. 34.931

"Madre"

Octubre 26 de 1911.—Feeney y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-4 noviembre.

Acta N. 34.932

STONE'S BRONZE

Octubre 26 de 1911.—J. Stone y Company, Limited.—Artículos de las clases 8 y 16 á 20.

v-4 noviembre.

Acta N. 34.934

TORTOISE



Octubre 26 de 1911.—The Chillington Tool Company, Limited.—Artículos de las clases 16 y 17.

v-4 noviembre.

Acta N. 34.922

"'a Pommarola"

Octubre 25 de 1911.—David Costaguta y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-4 noviembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional